

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 07 de febrero de 2020

N° 28957

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Decreto Ejecutivo N° 73  
(De jueves 06 de febrero de 2020)

QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES AL DECRETO EJECUTIVO NO. 35 DE 12 DE JUNIO DE 2019, QUE ESTABLECE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA A LOS BUQUES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CRUCEROS) CUYO PUERTO BASE SE EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto N° 9  
(De viernes 24 de enero de 2020)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO

---

Decreto N° 10  
(De jueves 30 de enero de 2020)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE CULTURA, ENCARGADOS

---

Decreto N° 15  
(De jueves 06 de febrero de 2020)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AL VICEMINISTRO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENCARGADOS

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Decreto Ejecutivo N° 96  
(De jueves 06 de febrero de 2020)

QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 213 DE 17 DE MAYO DE 2016, QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CREADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 8 DE ENERO DE 2016

---

**AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Resolución N° 97  
(De jueves 29 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG, PARA USO INTERNO DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

---

Resolución N° 12  
(De lunes 16 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD Y SEGURIDAD, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 22 DE 12 DE MARZO DE 2013 EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ EL COMITÉ TÉCNICO DE INTEROPERABILIDAD.

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Acuerdo N° 001-2020  
(De martes 28 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO TÉCNICO DEL ACUERDO NO. 003-2018 QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL PARA LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REGISTRADOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 001/2020  
(De viernes 17 de enero de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PARITA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 01  
(De viernes 31 de enero de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASÍ PARA EL AÑO 2020.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 73

De 6 de Febrero de 2020



Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceros) cuyo Puerto Base sea el territorio de la República de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, creada por el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, tiene como objetivo desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritario;

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, Que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceros) cuyo Puerto Base sea el territorio de la República de Panamá creó el incentivo de promoción turística dirigido a la industria de cruceros, medida que debe ser reforzada y aclarada para que cumpla con los objetivos para el cual se concibió,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, así:

**Artículo 1.** Se otorgará un incentivo de promoción turística a las líneas de cruceros que establezcan su puerto base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en el reembolso del pago del peaje correspondiente al tránsito por la vía canalera del crucero, según la tarifa oficial vigente publicada por la Autoridad del Canal de Panamá. El reembolso será reconocido por la Autoridad de Turismo de Panamá a las líneas de cruceros que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Operación que se realice durante el año 2020 y que el crucero compruebe que el ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales, se le reconocerá el cien por ciento (100%) de reembolso del pago del peaje.
- b) Operación que se realice durante el año 2021 y que el crucero compruebe que el ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales, se le reconocerá el noventa por ciento (90%) de reembolso del pago del peaje.
- c) Operación que se realice durante el año 2022, y que el crucero compruebe que el ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales, se le reconocerá el ochenta por ciento (80%) de reembolso del pago del peaje.
- d) Operación que se realice durante el año 2023, y que el crucero compruebe que el ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales, se le reconocerá el setenta por ciento (70%) de reembolso del pago del peaje.
- e) Operación que se realice durante el año 2024, y que el crucero compruebe que el ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales, se le reconocerá el sesenta por ciento (60%) de reembolso del pago del peaje.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 1-A al Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, así:

**Artículo 1-A.** Además de los requisitos establecidos en el artículo 1, el Ministerio de Comercio e Industrias promoverá, con las líneas de crucero, la provisión y abastecimiento

de productos industriales o agroindustriales nacionales, de acuerdo a sus necesidades, con miras a incentivar el ciclo logístico a partir de la producción nacional.

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 1-B al Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, así:

**Artículo 1-B.** Para ser acreedor del reembolso que señala el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, la línea de cruceros deberá informar a la Autoridad de Turismo de Panamá su decisión de establecer en Panamá su puerto base y adjuntar los documentos que así lo acrediten. Para obtener el reembolso correspondiente, deberá presentar ante la Autoridad de Turismo de Panamá factura original o copia autenticada de la factura donde se acredite el pago del peaje por el Canal de Panamá, certificación expedida por el puerto de cruceros correspondiente, donde se indique, la fecha, el nombre de la embarcación y línea de cruceros que estableció su puerto base en Panamá y la certificación que acredite el porcentaje de pasajeros internacionales. La Autoridad de Turismo reembolsará lo correspondiente al peaje por el Canal de Panamá a más tardar 12 meses después de realizado el tránsito por el Canal de Panamá.

**Artículo 4.** Se modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, así:

**Artículo 4.** La Autoridad de Turismo deberá incluir en los presupuestos de rentas y gastos de los años señalados en el artículo 1, las partidas presupuestarias correspondientes.

La Autoridad deberá igualmente, establecer los procedimientos necesarios para efectuar el reembolso a las líneas de cruceros, una vez estas presenten la factura original.

**Artículo 5.** Se modifica el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, así:

**Artículo 5.** Este incentivo se implementará para las líneas de cruceros que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 1 y cuyos tránsitos se realicen entre el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2024.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1, 4 y 5 y adiciona los artículos 1-A y 1-B al Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019.

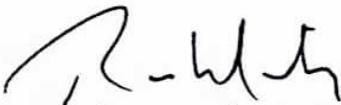
**Artículo 7.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Sis (6)* días del mes de *Febrero* de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA  
Ministro de Comercio e Industrias





## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 9De 24 de Enero de 2020

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Designese a **RICHARD KILBORN** actual Director Nacional de Promoción de las Inversiones del Ministerio, como Viceministro de Comercio Exterior, encargado el día 27 al 31 de enero de 2020, mientras el titular, **JUAN CARLOS SOSA**, se encuentre de misión oficial.

**Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

## REPÚBLICA DE PANAMÁ



DECRETO No. 10  
(De 30 de Enero de 2020)

Que designa al Ministro y Viceministro de Cultura, encargados

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Designase a **GABRIEL ALBERTO GONZÁLEZ PAREDES**, actual Viceministro de Cultura, como Ministro de Cultura, Encargado, del día 30 de enero al 3 de febrero de 2020, mientras el titular **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, se encuentra de viaje en misión oficial.

**ARTÍCULO 2.** Designase a **JOSE ISMAEL HERRERA GONZÁLEZ**, actual Secretario General del Ministerio de Cultura, como Viceministro de Cultura, Encargado, del día 30 de enero al 3 de febrero de 2020, mientras el titular **GABRIEL ALBERTO GONZÁLEZ PAREDES**, se encuentra ejerciendo funciones de Ministro Encargado.

**ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**DECRETO No. 15**  
De 6 de Febrero de 2020



Que designa al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al  
Viceministro de Ordenamiento Territorial, encargados.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **JOSÉ BATISTA GONZÁLEZ**, actual Viceministro de Ordenamiento Territorial, como Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado, del 7 al 14 de febrero de 2020, inclusive mientras la titular, **INÉS M. SAMUDIO**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Designese a **RICARDO MÉDICA**, actual Secretario General del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Viceministro de Ordenamiento Territorial, encargado, del 7 al 14 de febrero de 2020, inclusive mientras el titular, **JOSÉ BATISTA GONZÁLEZ**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 96  
De 6 de Febrero de 2020



Que modifica el numeral 2 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 17 de mayo de 2016, que designa los miembros de la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Ejecutivo N° 1 de 8 de enero de 2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 1 de 8 de enero de 2016, se crea la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Público de Salud, adscrita al Ministerio de Salud, y a través del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 17 de mayo de 2016, se designaron los miembros de este organismo colegiado;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 2016, establece que la Comisión de Alto Nivel será presidida por el Ministro de Salud o la persona que él designe, y que los demás miembros de la Comisión serán designados por las propias organizaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1739 de 23 de diciembre de 2019, se modificó el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 213 de 17 de mayo de 2016, a fin de designar como representante del Ministerio de Salud al Dr. Cirilo Lawson como Comisionado Principal;

Que la Ministra de Salud considera necesario designar el suplente del representante de dicha Institución de Salud tal y como lo contempla el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 2016 y en ese sentido, nombra como tal, al Dr. Jorge Medrano, como el suplente del Dr. Cirilo Lawson;

Que, debido al cambio señalado en la representación del Ministerio de Salud, se hace necesario modificar nuevamente del numeral 2 del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 17 de mayo de 2016, para designar al comisionado suplente que representará al Ministerio de Salud ante la Comisión de Alto Nivel.

En consecuencia,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 17 de mayo de 2016, para que quede así:

**Artículo 1.** Designar a los miembros de la Comisión de Alto Nivel, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016, para mejorar el Sistema Público de Salud, garantizando que toda la población tenga un nivel óptimo de salud:

1. ...
2. En representación del Ministerio de Salud:

- Dr. CIRILO LAWSON, con cédula de identidad personal No. 3-67-705, como Comisionado Principal.
- Dr. JORGE MEDRANO, con cédula de identidad personal No. 2-52-79, como Comisionado Suplente.

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo, modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 213 de 17 de mayo de 2016 y deroga el Decreto Ejecutivo No. 1739 de 23 de diciembre de 2019 y cualquier otro decreto que se haya emitido sobre la misma designación.

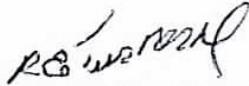
**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 1 de 8 de enero de 2016, Decreto Ejecutivo N.º 213 de 17 de mayo de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**Resolución No. 97**  
de 29 de noviembre de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Proceso y Procedimiento Administrativo para la Subasta de Equipo Rodante propiedad de la AIG, para uso interno de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental".

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicación en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que el artículo 7, numeral 1 de la Ley antes mencionada, establece que entre las funciones del Administrador General de la AIG, se encuentra la de dirigir y administrar la Autoridad.

Que basándose en la facultad antes indicada, se requieren adoptar los "Proceso y Procedimiento Administrativo para la Subasta de Equipo Rodante propiedad de la AIG", para su respectiva utilización a nivel interno de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

Que el artículo 7 de la Ley referida también señala entre las funciones del Administrador General la de ejecutar las políticas, los planes, las estrategias, los programas y los proyectos de competencia de la Autoridad, por lo que, el suscrito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el documento adjunto a la presente Resolución, titulado: "Proceso y Procedimiento Administrativo para la Subasta de Equipo Rodante propiedad de la AIG", para su respectiva utilización a nivel interno de la entidad.

**SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 65 de 30 de octubre de 2009. Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010.

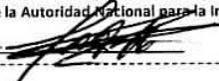
**CÚMPLASE,**

  
**IRVIN A. HALMAN**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**

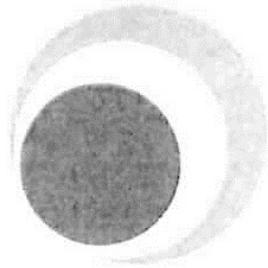
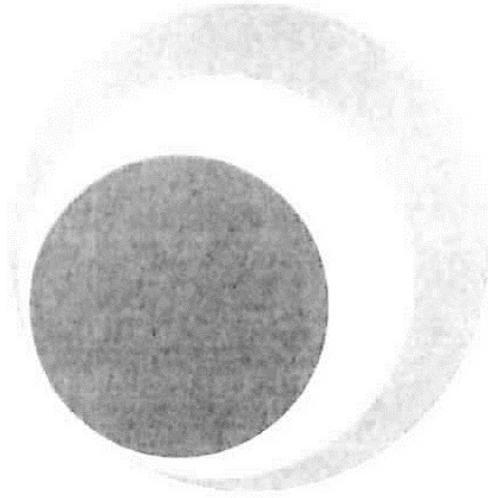
IAH/GG/TB/oa



Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

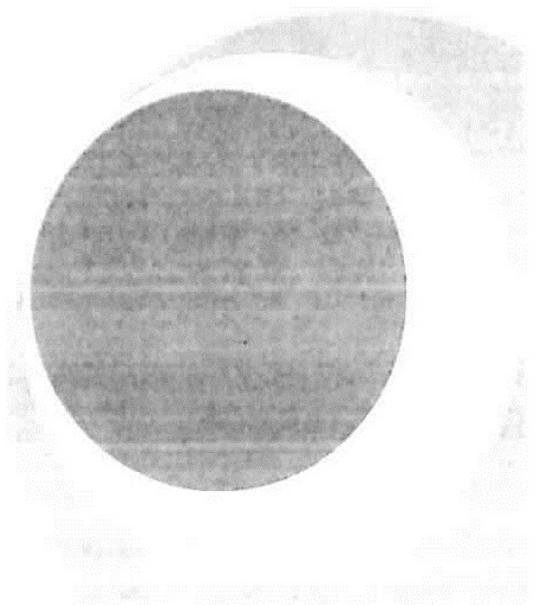
Firma: 

Fecha: 3/2/2020



# **PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

## **Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental**



Noviembre 2018  
Versión 0.1



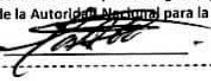
**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO RODANTE  
PROPIEDAD DE LA AIG**

---

**ESPACIO PARA COLOCAR LA RESOLUCIÓN  
DE APROBACIÓN**

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas, y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 2 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 

Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

---

**Irvin A. Halman  
Administrador General**

**Luis Fasano  
Subadministrador General**

**Teresa Berbey  
Oficina de Asesoría Legal**

**Gisela González  
Oficina de Auditoría Interna**

**Ignacio Molino  
Dirección de Administración Ejecutiva y Finanzas**

**Joaquín Huertas  
Dirección de Tecnología y Sistemas**

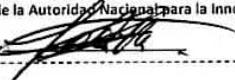
**Samuel Díaz.  
Dirección de Innovación Gubernamental**

**Anabel Broce  
Dirección de Arquitectura Tecnológica**

**Dionys Sánchez  
Dirección de Tecnología y Transformación**

<b>Elaborado por:</b> Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG	<b>Revisado por:</b> Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	<b>Aprobado por:</b> Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 3 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:  Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

## A. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento será de estricto cumplimiento para el personal de la entidad en especial a los que responden al área de Bienes Patrimoniales. Es un instrumento de consulta y orientación sobre el proceso que se lleve a cabo en la subasta de equipo rodante que programe la AIG.

Su contenido describe el proceso y procedimiento que instruyen desde la planeación de los bienes a subastar, la constatación del personal que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República (CGR), la ejecución del proceso y presentación de los resultados hasta concretar el valor subastado.

## B. OBJETIVO

Su objetivo es establecer los parámetros que sirvan de base para iniciar el proceso de venta por medio de subasta pública de los vehículos que estén en buen estado mecánico y chasis, propiedad de la entidad. Lograr mediante la subasta un valor económico de recuperación o rescate de los vehículos que hayan llegado a su vida útil, es decir vehículo que estén depreciados pero que funcionan.

## C. BASE LEGAL

Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula las Contrataciones Públicas, Artículo 49, ordenado por la Ley 61 de 2017, Artículos 41 y 42.

### Objetivo:

Realizar la subasta pública tomando en consideración el procedimiento autorizado para dicha actividad.

### Excepción:

Las entidades Descentralizadas con patrimonio propio podrán realizar la venta o el arrendamiento de los bienes de su propiedad bajo este

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 4 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

procedimiento, y no requerirán las aprobaciones de las instancias anteriores, (MEF, CENA, y Consejo de Gabinete)

**Pre-requisitos:**

- Debe incluirse los bienes que hayan de venderse, el lugar en que se encuentran, el valor estimado de cada uno y la hora de inicio y de finalización de la subasta.
- El periodo de duración de la subasta no deberá ser mayor a dos (2) horas.
- El valor estimado del bien será determinado por el promedio que resulte entre el valor del avalúo realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas en adelante (MEF) y el valor del avalúo realizado por la Contraloría General de la República en adelante (CGR).

**Requisitos:**

Se anunciara mediante publicación.

**Aviso de Convocatoria.**

Artículo 41 (Ley 22 ordenado por Ley 61)

Publicar obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compras" y en los tableros internos de la entidad.

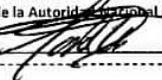
- En caso de subasta en reversa, deberá incluirse el precio máximo de referencia.
- En caso de subasta de bienes públicos, deberá incluirse el valor estimado.

**Publicación de la Convocatoria.**

Artículo 33 (Ley 22 ordenado por Ley 61)

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 5 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Central para la Innovación Gubernamental.

Firma:  Fecha: 3/2/2020



## PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG

- La entidad podrá establecer un plazo menor a lo dispuesto, en ningún caso será menor a diez días calendario, en la siguiente circunstancia:
- Cuando la entidad haya publicado un aviso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compras", que contenga una descripción del acto público, los plazos aproximados para la presentación de las ofertas y, cuando resulte apropiado, las condiciones para la participación en dicho acto.

### D. POLITICA DEL PRECIO DE VENTA

- a. El precio de venta de cada uno de los vehículos, debe estar previamente determinado por Bienes Patrimoniales de la entidad, sobre la base del avalúo.
- b. Los vehículos se venderán únicamente al contado, en el estado actual en que se encuentran, tanto físico como mecánico.
- c. Los compradores deberán mostrar capacidad de pago para el mantenimiento de la oferta.
- d. Las ofertas no podrán ser menores al precio base de venta que se publique.
- e. El Departamento de Compra emite el Acta de Subasta de los Bienes Públicos, donde indica los Proponentes inscritos y las propuestas recibidas sobre el (los) vehículo (s) que será sometido a la venta.
- f. El bien se adjudicará al Comprador que ofrezca mejor precio, es decir por encima del precio base de venta fijado.
- g. El comprador se hará cargo de los gastos de traspaso y traslado del vehículo, tal cual se detalla en el Término de Referencia.

### E. PROCESO DE LA SUBASTA

Proceso y Trámites que realiza la unidad gestora de Bienes Patrimoniales de la AIG:

**Primero: Solicitud de Avalúo**

- Debe Confeccionar las notas para solicitar al MEF y CGR personal de avalúo para iniciar esta actividad.

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 6 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

- La nota al MEF la firma el Director Administrativo de la Institución.
- La Nota a la CGR la firma el titular encargado de la Institución.
- Las notas de solicitud deben estar acompañada de los siguientes documentos:
  - Cuadro con el detalle del registro patrimonial del auto (marbete, descripción, placa oficial y encubierta, marca, modelo, chasis, motor, año del vehículo, fecha de adquisición del bien y valor en libros).
  - Copia del Registro de propiedad vehicular
  - Informe mecánico a la fecha, de las condiciones del auto.
  - Certificado de inspección vehicular vigente
  - Fotocopia de la póliza de seguro.

**Segundo: Realización de avalúo**

- Personal de avalúo del MEF y la CGR se contactan con Bienes Patrimoniales para efectuar la visita y avalúo del equipo rodante.
- Ambas Instituciones confeccionan y envían a la entidad solicitante el informe de avalúo.
- La unidad de Bienes Patrimoniales determina el valor promedio del vehículo producto de los avalúos realizados por el MEF y la CGR de la siguiente forma; (la sumatoria del monto dado por el avalúo del MEF y la CGR, se divide entre dos. Ejemplo: avalúo del MEF B/.2,000.00 + avalúo de CGR B/.3,000.00 = B/.5,000.00 entre 2 = B/.2,500.00. Este monto es el valor promedio del vehículo a subastar.
- El valor promedio requerido para la subasta debe enviarlo el Director Administrativo al encargado del Departamento de Compras mediante nota y la misma debe estar acompañada de los siguientes documentos:

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 7 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

- un cuadro que detalla el valor promedio del auto producto de los avalúos efectuados por el MEF y CGR (Título del cuadro: avalúo y valor promedio para vehículo tal). Este cuadro debe contener (marbete, descripción, placa oficial y encubierta, marca, modelo, chasis, motor, año del vehículo, fecha de adquisición del bien y valor en libros)
- Copia de los informes de avalúo de MEF y CGR.

**Tercero: Proceso de Subasta y Adjudicación del Bien**

- El Departamento de Compras, realiza el proceso de subasta según lo estipulado el Texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, para este trámite. Debe enviar a la Unidad de Bienes Patrimoniales copia de la Resolución de Adjudicación por Subasta de Bienes Públicos para continuar con el trámite de traspaso y liberación por venta o subasta pública.

**Cuarto: Tramite de Liberación de Placa**

Para el trámite de liberación por venta o subasta pública la Unidad de Bienes Patrimoniales realiza lo siguiente:

- Mediante nota firmada por el Director Administrativo de la Institución, le solicitan al Fiscalizador de la CGR que labora en la entidad, realizar el trámite de liberación por venta o subasta pública de dicho vehículo a través de la Oficina de Placas y Seguros del Estado de la CGR. A esta nota se le deben adjuntar los siguientes documentos:
  - Resolución de adjudicación por subasta de Bienes Públicos.
  - Registro Único Vehicular **Original**.
  - Devolución de placa oficial (Lata)
  - Formulario No. 4 para trámite de liberación.

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 8 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**Quinto: Solicitud de Auditor y Fiscalizador Patrimonial**

- Cuando la Unidad de Bienes Patrimoniales recibe por parte de la Oficina de Placas y seguros del Estado de la CGR el Memorando de Liberación, procede a solicitar al MEF y CGR mediante nota, Audidores y Fiscalizadores Patrimoniales para realizar la entrega del vehículo mediante acta.

A estas notas se le debe adjuntar toda la documentación concerniente a esta actividad (solicitud de avalúo al MEF y CGR, Resolución de adjudicación al proponente ganador de la subasta y demás documentos producto de esta actividad).

**Sexto: Fecha para Realizar el Acta de Entrega:**

Auditoría Patrimonial del MEF comunica a la Unidad de Bienes Patrimoniales la fecha de entrega, la cual se realizará mediante **Acta de Entrega de Bien Rodante y Documentos del Vehículo # \_\_\_\_\_** y en presencia de MEF y CGR.

El acta debe contar con los siguientes documentos, los cuales serán revisados por el Auditor y Fiscalizador del MEF y CGR para la firma de la misma:

- Tarjeta o documento de traspaso No. \_\_\_\_\_ debidamente firmada por el titular de la Institución.
- Copia del registro único vehicular No. \_\_\_\_\_
- Certificado de inspección vehicular vigente.
- Resolución Administrativa No. \_\_\_\_\_
- Copia de memorando de Liberación No. \_\_\_\_\_
- Emitido por la Oficina de Placas y seguros del Estado de la CGR.
- Paz y salvo Municipal de la Institución
- Fotocopia de cédula de identidad personal del titular encargado de la Institución
- Juegos de llave del vehículo.

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 9 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**Séptimo: Firma del Acta**

El acta deberán firmarlas las siguientes personas:

- El Director Administrativo de la Institución (adjuntar copia de cédula).
- El Proponente Ganador de la subasta (adjuntar copia de cédula). En caso de que el proponente ganador designe a otra persona, debe hacerlo mediante documento notariado y la persona que lo represente debe suministrar copia de cédula.
- La Unidad de Bienes Patrimoniales autorizada para la firma del acta (adjuntar copia de cédula).
- El Auditor Bienes Patrimoniales del MEF.
- El Fiscalizador de CGR o Jefe de Fiscalización de la Institución

**F. OBSERVACIONES**

- Al momento de entrega del vehículo, el mismo **no debe portar** los logos de la institución, y franja amarilla.
- Los documentos que surjan de este proceso deben ser generados por el **Gestor Documental de la AIG**.
- Concluido el Proceso la unidad gestora de Bienes Patrimoniales – AIG remite la documentación generada del acto administrativo a la Oficina de Auditoria Interna para su posterior revisión y cierre de lo actuado.

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 10 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

---

**REGIMEN  
DE  
FORMULARIOS EN DIGITAL**

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 11 de 22

Este documento es copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:

Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**ACTA DE ENTREGA DEL EQUIPO RODANTE**

Fom.01-18BP/AIG

VEHICULO # \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento se deja constancia que el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental hizo entrega a \_\_\_\_\_, de un vehículo adquirido mediante Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_, renglón No. \_\_\_\_ efectuada el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por un valor de B/. \_\_\_\_\_.

PLACA	COLOR	MARCA-MODEL C	MOTOR	CHASIS	TIPO	AÑO

Se hace constar que \_\_\_\_\_ con cédula de identidad personal \_\_\_\_\_, reviso en presencia de los funcionarios de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, las condiciones internas y externas del Vehículo, señalando que está conforme con la entrega y que no tienen ningún reclamo presente ni futuro en contra de la entidad, como consecuencia de la adquisición del bien mueble antes mencionado.

También se entregó a \_\_\_\_\_, los documentos y objetos que le permiten hacer valer frente a terceros, la posesión y propiedad del vehículo adquirido, los cuales se detallan a continuación.

1. Documentos de Traspaso No. \_\_\_\_\_.
2. Copia del Registro Único Vehicular \_\_\_\_\_.
3. Certificado de Inspección Vehicular.
4. Resolución Administrativa No. \_\_\_\_\_.
5. Copia de memorando de Liberación de placa oficial \_\_\_\_\_.
6. Certificación de Aduana No. \_\_\_\_\_.
7. Paz y Salvo municipal de La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.
8. Copia de Cédula del Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.
9. Llaves del Vehículo.

Dado de conformidad a lo antes mencionado firman los presentes en el acto de entrega.

\_\_\_\_\_  
Director de Administración Ejecutiva y Finanzas  
Autoridad Nacional para la Innovación  
Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Único(a) Proponente

\_\_\_\_\_  
Auditor Patrimonial  
Ministerio de Economía y Finanzas

\_\_\_\_\_  
Fiscalizador  
Contraloría General de la República

Bienes Patrimoniales - AIG

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 12 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.  
Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**SOLICITUD DE PERSONAL PARA ENTREGA DEL VEHICULO**

Fom.02/18BP/AIG

Fecha \_\_\_\_\_  
Número Nota del Despacho Superior \_\_\_\_\_

Nombre del contralor de turno \_\_\_\_\_  
Contralor General  
Contraloría General de la República  
E. S. D.

Honorable Sr. Contralor:

Por este medio le solicitamos la designación por parte de su Despacho, de un Fiscalizador Patrimonial que participe en el proceso de entrega de los siguientes vehículos, como resultado de la Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_ la cual se efectuó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso:

Descripción	Placa	Chasis	Motor	Adjudicatario

Para tales fines adjuntamos la documentación requerida.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Administrador General

.../BP

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 13 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.  
Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**SOLICITUD DE PERSONAL PARA AVALUO**

FOM.03/18/BP/AIG

Fecha \_\_\_\_\_  
Número Nota \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado  
Ministerio de Economía y Finanzas  
E. S. D.

Señor Director:

Con nuestro acostumbrado respeto, le solicitamos la designación de personal del Departamento Avalúo y Descarte de Bienes muebles realice el avalúo al vehículo \_\_\_\_\_, y un auto \_\_\_\_\_ propiedad de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, con el objetivo de dar inicio al trámite de subasta.

Para tales fines adjuntamos copia de los siguientes documentos:

- Registro de propiedad vehicular.
- Informe mecánico de los vehículos.
- Registro patrimonial con el valor en libros de los vehículos.
- Certificado de inspección vehicular y
- Póliza del bien asegurado.

El personal para coordinar esta actividad es \_\_\_\_\_, quien labora en la unidad de Bienes Patrimoniales de la AIG y puede contactarla al teléfono \_\_\_\_\_ o al correo electrónico \_\_\_\_\_.

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_  
Director de Administración Ejecutiva y Finanzas

.../BP

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 14 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.  
Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**SOLICITUD DE PERSONAL PARA AVALUO**

FOM.04/18/BP/AIG

Fecha \_\_\_\_\_  
Número Nota \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Fiscalizador  
Contraloría General de la República  
E. S. D.

Señor Fiscalizador:

Con nuestro acostumbrado respeto, le solicitamos la designación de personal del Departamento Avalúo y Descarte de Bienes muebles realice el avalúo al vehículo \_\_\_\_\_, y un auto \_\_\_\_\_ propiedad de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, con el objetivo de dar inicio al trámite de subasta.

Para tales fines adjuntamos copia de los siguientes documentos:

- Registro de propiedad vehicular.
- Informe mecánico de los vehículos.
- Registro patrimonial con el valor en libros de los vehículos.
- Certificado de inspección vehicular y
- Póliza del bien asegurado.

El personal para coordinar esta actividad es \_\_\_\_\_, quien labora en la unidad de Bienes Patrimoniales de la AIG y puede contactarla al teléfono \_\_\_\_\_ o al correo electrónico \_\_\_\_\_.

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_  
Director de Administración Ejecutiva y Finanzas

.../BP

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 15 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.  
Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**SOLICITUD TRAMITE DE LIBERACIÓN**

FOM.05/18/BP/AIG

Fecha \_\_\_\_\_  
Número Nota \_\_\_\_\_

Licenciado \_\_\_\_\_

Jefe de la Oficina de Fiscalización – AIG  
Contraloría General de la República

Licenciado \_\_\_\_\_:

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, en las Instalaciones de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental se llevó a cabo el Acto Público para otorgar mediante Subasta de Bienes Públicos No. \_\_\_\_\_, la venta por renglón de los siguientes vehículos:

- Detalle el o los vehículos subastados.

Le Agradecemos solicitar a la Oficina de Placas y Seguros del Estado de la Contraloría General de la República, iniciar el trámite de liberación por venta o subasta pública de los vehículos en mención.

Para tal fin adjuntamos los siguientes documentos:

- Resolución de adjudicación por subasta de Bienes Públicos No.SB-\_\_\_\_\_.
- Registro Único vehicular Original No. \_\_\_\_\_
- Devolución de placa oficial \_\_\_\_\_ (lata)
- Formulario No. 4 para trámite de liberación.

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_  
Director de Finanza y Administración Ejecutiva

.../BP

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 16 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.  
Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**MODELO PARA TÉRMINOS DE REFERENCIAS**

FOM.06/18/DC/AIG

**SUBASTA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_  
SUBASTA POR RENGLON DE 2 VEHICULOS PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL**

**LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES A SUBASTAR**

Dirección de la AIG, Calle 61 Obarrio, Edificio Sucre, Arias y Reyes, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Los bienes objeto de esta Subasta se podrán inspeccionar los días \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en un horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ a.m., previa comunicación con el Departamento de Servicios Generales de la AIG, específicamente se deberá contactar a los servidores públicos de Servicios Generales:

- Jefe de Servicios Generales: al teléfono 520-7413
- Servidor Público de Servicios Generales: al teléfono 520-7583

**VALOR ESTIMADO DE LOS BIENES A SUBASTAR.**

El valor estimado de los bienes que a continuación se detallan se determinó por el promedio resultante entre el valor del avalúo realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el valor del avalúo realizado por la Contraloría General de la República.

**DESCRIPCION DE (EL) O LOS VEHICULO A SUBASTAR**

<b>Tipo de Vehículo</b>	<b>Descripción</b>
Marca	
Modelo	
Motor	
Chasis	
Año	
Color	
Condiciones	
Número de Placa	
Precio de la Subasta	

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 17 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**COLOQUE LAS FOTOS DEL VEHICULO A SUBASTAR**

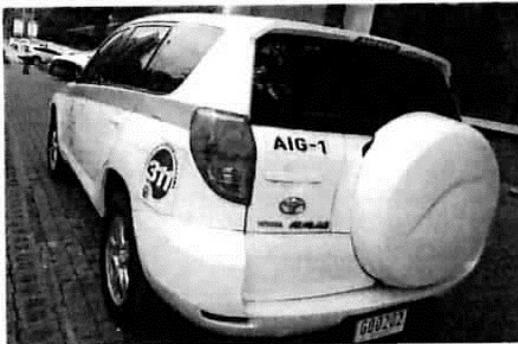
**FRONTAL**



**LATERAL IZQUIERDO**



**TRASERA**



**LATERAL DERECHO**



**INTERIOR**



En caso que se subaste más de un vehículo se hace el mismo procedimiento, llenar el cuadro de Descripción y agregar las fotos tal como se indica arriba.

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG. <i>[Signature]</i>	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 18 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: *[Signature]* Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**COLOQUE LA FECHA Y HORA DEL DIA QUE SE CELEBRA LA SUBASTA:**

\_\_\_\_\_

**LUGAR:** Salón Auditorium ubicado Edificio Sucre, Arias y Reyes 4to piso.

**PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE LOS PROPONENTES.**

A partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, corre el término para que los proponentes interesados en participar en la presente Subasta, cumplan con la obligación de registrarse como tales, completando el Formulario de Inscripción de Proponentes publicado en el sistema electrónico "PanamáCompra" y la entrega de la documentación solicitada en el Departamento de Proveeduría y Compras, ubicado en Calle 61 Obarrio y Ave. Ricardo Arango, Edificio Sucre, Arias y Reyes 4to piso en horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN.**

- Formulario de inscripción.
- Copia de Cédula o Pasaporte.
- Copia de Certificado del Registro Público vigente (si es persona Jurídica).
- Copia de Paz y Salvo de Seguro Social.
- Copia de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos.
- Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.
- Fianza de propuesta al 10% del valor estimado (a) del bien.
- Poder de representación, debidamente notariado, en el caso de no estar presente en el acto, quien firme la propuesta.

**CONSIGNACIÓN DE LA FIANZA DE PROPUESTA.**

Al momento de inscribirse, los proponentes **deben consignar una fianza preferiblemente en efectivo** equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del bien que se va a subastar. Las fianzas habrán de constituirse de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República.

**ADJUDICACIÓN DEL BIEN.**

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ a.m. en el salón \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, piso del Edificio Sucre, Arias y Reyes, se da inicio la subasta (del) o los vehículos: \_\_\_\_\_, marca \_\_\_\_\_. La forma de adjudicación será por renglón, al finalizar el término para pujas y repujas se anunciará que el bien será adjudicado y se anunciara el valor de la última oferta que se tendrá como la mejor oferta. En otras palabras se confirmará que no existe ninguna oferta con precio superior. Ninguna propuesta podrá ser menor que el valor estimado del bien subastado, ni tampoco podrá ser inferior a la última oferta. Para formalización de lo actuado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la cancelación del vehículo se emitirá una Resolución de Adjudicación.

**FORMA DE PAGO:**

El importe que se determine en la subasta debe ser cancelado con un cheque certificado a nombre de La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 19 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**PLAZO PARA EL PAGO.**

El precio acordado se pagará en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la subasta.

**ENTREGA DEL BIEN.**

- El vehículo será entregado donde está y como está.
- El pago de Tarjeta de Traspaso, Registro único Vehicular y placa particular del vehículo será asumida por el comprador.
- El traslado del vehículo usado será por cuenta y riesgo del comprador y deberá retirar el bien comprado, una vez se haya realizado la liberación de la placa oficial en la Contraloría General de la República y el traspaso a la persona adjudicada, se le comunicará al comprador la fecha en que puede retirar el mismo.

**PRESENTACIÓN DE UN SOLO PROPONENTE.**

En los casos en que se presente un solo proponente, y este cumpla con todos los requisitos y exigencias de los términos de referencia, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente siempre que el precio ofertado sea igual o superior al valor estimado del bien.

**DEVOLUCIÓN DE FIANZA.**

A los proponentes que no se le adjudique la subasta, le será devuelta la Fianza consignada. (Numeral 7 del artículo 59 Texto único de la Ley 22 de 2006).

**PERDIDA DE LA FIANZA.**

Vencido el término de cinco (5) días hábiles sin que se haya pagado el precio del bien, el proponente perderá la fianza consignada y el derecho a la adjudicación. En estos casos se adjudicará al segundo mejor postor, siempre que su oferta sea similar o superior al valor estimado del bien subastado. (Numeral 8 del artículo 59 Texto Único de la Ley 22 de 2006).

**OTRAS CONDICIONES:**

- Cuando en una propuesta se exprese una misma suma en palabras y en números y exista discrepancia entre unas y otras, la suma literal prevalecerá sobre la numérica.
- Se les informa a los oferentes que el precio unitario debe ser de dos decimales, debido a que el sistema de PanamaCompra no acepta más de dos decimales.
- Las personas interesadas en participar en esta subasta pública deberán estar registradas en el portal PanamaCompra antes de celebrarse el acto público.

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 20 de 22



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

**MODELO ACTA DE SUBASTA DE BIENES PÚBLICOS N° \_\_\_\_\_**

FOM.07/18/DC/AIG

En la ciudad de Panamá el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ a.m., en la Sala Auditorio de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental AIG, ubicada en el Edificio Sucre, Arias y Reyes, Obarrio, Calle 61 y Ave. Ricardo Arando, en cumplimiento al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada con la Ley 61 de 2017, se celebró el **Acto de Subasta de Bienes Públicos** No. \_\_\_\_\_, con propuestas inscritas para la venta el renglón N°1 que corresponde al vehículo, marca \_\_\_\_\_, color \_\_\_\_\_, con Matricula (palca) N° \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_. El acto es precedido por el Lic. \_\_\_\_\_, debidamente delegado mediante Resolución N° \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año 20\_\_\_\_\_.

En el Acto de Subasta de Bienes públicos se inscribieron los siguientes Proponentes:

PROPONENTE	RUC/CEDULA	FIANZA	OFERTA INICIAL

Siendo las \_\_\_\_\_ a.m., se inicia el proceso de puja y repuja, a esta hora se encontraba presente el Sr (a) \_\_\_\_\_, con cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_, a la hora establecida para iniciar la subasta, habiéndose iniciado el proceso de puja y repuja para lo cual el proponente Sr (a) \_\_\_\_\_, ofertó la suma de B/ \_\_\_\_\_, (colocar en letra).

Confirmando que la mejor oferta recibida para el primer renglón es la del Sr (a) \_\_\_\_\_, y el Lic. \_\_\_\_\_, delegado mediante Resolución N° \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ y año 20\_\_\_\_, procede a cerrar los ofrecimientos por este renglón.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades de la Ley 22 de 2006 y su ordenamiento con la Ley de 2017 de septiembre de 2017, y finalizada la acción de puja y repuja, de conformidad se anuncia que el bien del Renglón \_\_\_\_\_, será adjudicada al

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 21 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.  
 Fecha: 3/2/2020



**PROCESO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SUBASTA DE EQUIPO  
RODANTE PROPIEDAD DE LA AIG**

proponente con la oferta superior presentada por el Sr. \_\_\_\_\_, con cédula N° \_\_\_\_\_,

Dado en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_.

Por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental

NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Director Admon y Finanzas	
	Compras	
	Auditoria Interna	

Por la Contraloría General de la República

NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Fiscalizador	

Por el (los) Proponente Participante

NOMBRE	FIRMA

Elaborado por: Sección de Mejoramiento, Calidad de Procesos Institucional Auditoría Interna, apoyo Bienes Patrimoniales AIG.	Revisado por: Bienes Patrimoniales, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Legal.	Aprobado por: Irvin A. Halman Administración General
Versión: 0.1	Fecha: noviembre 2018	Página: 22 de 22

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:

Fecha: 3/2/2020



# República de Panamá

## CONSEJO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**Resolución No. 12**  
de 16 de noviembre de 2015

*"Por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad, y se deja sin efecto la Resolución No. 22 de 12 de marzo de 2013 emitida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental por medio de la cual se aprobó el Comité Técnico de Interoperabilidad"*

**EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  
en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 22 de 12 de marzo de 2013 proferida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental (CNIG), se aprobó la creación del Comité Técnico de Interoperabilidad y se estableció su conformación con representantes de las entidades públicas y del sector privado.

Que entre los objetivos de la interoperabilidad de bases de datos se encuentra el establecer políticas, estándares, espacios de fomento y diálogos temáticos de concertación para el desarrollo de la Interoperabilidad Gubernamental, con una visión integral e integrada de los servicios con mayor calidad para el ciudadano y garantizando un marco de medición de logros de gobierno electrónico e interoperabilidad y el respeto del individuo y su intimidad.

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, que regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales, modificó disposiciones de la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 estableciéndose en el numeral 3 del artículo 4 que:

"Artículo 4: ...

3. Los Usuarios estarán exentos de aportar datos y/o documentos que reposen en las bases de datos de las entidades públicas; corresponderá a estas entidades obtener dicha información de la base de datos que corresponda. En caso de información confidencial o de acceso reservado, se deberá contar con el consentimiento expreso de los interesados o cumplir con los requerimientos que regulan la protección de este tipo de información. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Que esta misma Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 en su artículo 15, establece:

"Artículo 15. Sistema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad. Se crea un Sistema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad, cuyas políticas serán definidas y aprobadas por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental. Las mismas comprenderán el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información de los formatos y de las aplicaciones, que deberán ser tenidos en cuenta en forma obligatoria por todas las Entidades Públicas, para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad."

Que para la realización de este Sistema Nacional de Interoperabilidad y Seguridad, se ha acordado establecer el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad que se encargará de establecer políticas, estándares, espacios de fomento y diálogos temáticos de concertación para el desarrollo de la Interoperabilidad Gubernamental con una visión integral.

Que para garantizar la continuidad de este proyecto es requerida la Creación de un Comité Interno de Interoperabilidad en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual deberá

Pág. 2  
CNIIG  
Resolución No. 12  
16 de noviembre de 2015.

estar conformado por representantes de las Direcciones Operativas y Coordinado por la Dirección de Arquitectura Tecnológica.

Que la interoperabilidad ofrecerá la capacidad de intercambiar información y procesos técnicos o datos, con el propósito de satisfacer de mejor manera las necesidades y expectativas del ciudadano y, por tanto, de implantar proyectos de Gobierno Electrónico, que requieren la colaboración de dos o más organismos.

Que se hace necesario, para garantizar los mejores intereses del Estado y la adecuada compilación del conjunto de criterios y recomendaciones que deben implementarse en materia de seguridad, conservación y normalización de la información de los formatos y aplicaciones de datos para la toma de decisiones tecnológicas actualizadas que garanticen la interoperabilidad, por lo que se requiere dejar sin efecto la citada resolución para emitir una nueva que se adecue a las nuevas corrientes que en materia de tecnología se están implementando a nivel del Estado y conforme a su programa de Gobierno.

Que en atención a las consideraciones expuestas el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CREAR** el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad cuyo principal objetivo será el de establecer las políticas en esta materia, las cuales corresponden al conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación, normalización de la información de los formatos y de las aplicaciones.

**SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad por representantes del Sector Público, los cuales de manera formal designarán a un **enlace ejecutivo** (representando a la máxima autoridad de la entidad con poder de decisión) y un **enlace técnico** (que debe ser el Director de Tecnología de Información y Comunicaciones o similar) para garantizar la implementación de la interoperabilidad en el Estado panameño. El mismo será coordinado por un representante de la Dirección de Arquitectura Tecnológica de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

**TERCERO: FACULTAR** al Administrador General de la Autoridad Nacional de Innovación Gubernamental a designar a los miembros del Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad.

**CUARTO: CREAR** un **Comité Interno de Interoperabilidad** en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental el cual brindará el apoyo técnico y logístico al Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad.

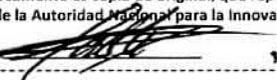
**QUINTO: CONFORMAR** el **Comité Interno de Interoperabilidad** en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental por representantes de cada una de las Direcciones Operativas y Coordinado por la Dirección de Arquitectura Tecnológica, para garantizar la continuidad del proyecto.

**SEXTO: FACULTAR** al Administrador General de la AIG para que establezca mediante resolución motivada la estructura operativa, metodología de trabajo y la adición de nuevos miembros, al **Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad**, incluyendo al sector privado de ser el caso.

**SÉPTIMO: FACULTAR** al **Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad** a coordinar todos los Comités, Comisiones y/o Asociaciones Gubernamentales cuyo propósito sea la interoperabilidad de datos y/o sistemas informáticos de conformidad con las normas, criterios y recomendaciones generadas por el Comité Nacional de Interoperabilidad y Seguridad.

**OCTAVO: FACULTAR** a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental para ser el Coordinador Ejecutivo del Sistema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad.

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 

Fecha: 3/2/2020

Pág. 3  
CNIG  
Resolución No. 12  
16 de noviembre de 2015.

**NOVENO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución No. 22 de 12 de marzo de 2013 proferida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental (CNIG).

**DÉCIMO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 65 de 30 de octubre de 2009. Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010. Ley 83 de 9 de noviembre de 2012.

**CÚMPLASE,**

**EL PRESIDENTE,**

**S.E. FRANCISCO SIERRA  
DELEGADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**LOS MIEMBROS,**

**S.E. ÁLVARO ALEMÁN  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

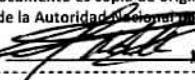
**RAFAEL E. TERÁN  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**MILAGRO MAINIERI  
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**EL SECRETARIO,**

**IRVIN A. HALMAN  
AUTORIDAD NACIONAL PARA  
LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

IH/AB/TB/oa

Este documento es copia de original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.  
Firma:  Fecha: 3/2/2020

**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos**

**ACUERDO No.001-2020**  
(de 28 de enero de 2020)

**“Por medio del cual se modifica el Anexo Técnico del Acuerdo No. 003-2018 que establece los requerimientos de capital para los instrumentos financieros registrados en la cartera de negociación”**

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario; así como fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar los criterios generales de clasificación de los activos de riesgo y las pautas para la constitución de reservas para cobertura de riesgos, y fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de la Junta Directiva, dictar normas técnicas necesarias para el cumplimiento de la Ley;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Bancaria, la Superintendencia podrá tomar en consideración y valorar otros riesgos para la determinación del índice de adecuación de capital, entre los cuales se encuentran el riesgo de mercado, el riesgo operacional y el riesgo país, que sirvan de medida para valorar el requerimiento de fondos de capital para lograr una adecuada gestión de riesgo;

Que mediante el Acuerdo No. 003-2018 de 30 de enero de 2018 se establecen los requerimientos de capital para los instrumentos financieros registrados en la cartera de negociación;

Que mediante el Acuerdo No. 006-2019 de 28 de mayo de 2019 se modificó el Acuerdo No. 003-2018 a fin de incluir y ampliar aspectos relacionados al ámbito de aplicación, definiciones, entrada en vigor y de especificar determinados cálculos del Anexo Técnico;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el Anexo Técnico del Acuerdo No. 003-2018, a fin de incorporar un nuevo instrumento financiero y el cálculo de su requerimiento de capital.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** El Anexo Técnico del Acuerdo No. 003-2018 queda así:

**ANEXO TÉCNICO**

Se consideran dentro de esta norma los siguientes instrumentos:

- Bonos
- Bonos de titularizaciones
- Acciones
- Forwards
- Swaps
- Opciones
- Swaps de Incumplimiento Crediticio

Para cualquier otro instrumento diferente a los anteriores la entidad debe realizar la consulta a la Superintendencia de Bancos sobre la metodología para el cálculo del requerimiento de capital.

**I. Requerimiento de capital por riesgo de interés de los bonos****I.1. Tasa de interés libre de riesgo**

1. Para cada divisa la entidad debe disponer de la curva de tasas de interés cupón cero libre de riesgo y dicha curva debe de ser la misma que utiliza la entidad para la valoración de los instrumentos financieros.
2. Para cada emisor la entidad debe disponer de la curva de diferencial de crédito coherente con la valoración de cada instrumento financiero.
3. Se debe disponer del precio de mercado del bono o, en su caso, del valor razonable.
4. El instrumento se descompone en tanto bonos cupón cero como flujos de liquidez independientes estén presentes durante el plazo residual del bono hasta el vencimiento. La suma de los valores actuales de los bonos cupón cero en los que se ha descompuesto el instrumento debe coincidir con el precio de mercado o, en su caso, con el valor razonable del bono.
5. A continuación, para el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de interés solo se considerarán los flujos de liquidez fijos presentes en el instrumento financiero. Esto implica que para instrumentos con cupón flotante sólo se considerará la porción del flujo que corresponde al spread fijo definido sobre la tasa de referencia.
6. Cada flujo de cada bono cupón cero, se asignará a uno de los vértices que se detallan a continuación. Los vértices son: 0.25, 0.5, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 20 y 30 años.
7. En el caso de que el plazo del bono cupón cero no coincida con el vértice se repartirá el flujo de efectivo inversamente proporcional a la distancia entre la fecha en donde está situado el flujo de liquidez y la fecha de cada vértice.

Sea  $F_t$  el flujo de liquidez situado en el plazo residual  $t$  y sean  $T_i$  y  $T_{i+1}$  los vértice anterior y posterior a  $t$

El monto  $F_t$  se reparte en los montos  $F_i$  y  $F_{i+1}$  según:

$$F_i = \frac{T_{i+1} - t}{T_{i+1} - T_i} \times F_t \quad F_{i+1} = \frac{t - T_i}{T_{i+1} - T_i} \times F_t$$

8. Se define la sensibilidad delta a la tasa de interés libre de riesgo del flujo de valor actual  $VA_i$  en el vértice  $T_i$  mediante la siguiente expresión:

$$SLR_i^k = \frac{VA_i^k(z_i + 0.0001, d_i) - VA_i^k(z_i, d_i)}{0.0001}$$

18



$SLR_i^k$  es la sensibilidad delta del instrumento k en el vértice i cuando la tasa de interés cupón cero  $Z_i$  que corresponde a dicho vértice se perturba un punto básico (0.0001=0.01%), manteniendo constante el diferencial de crédito.

$VA_i^k(z_i, d_i)$  es el valor actual del flujo de liquidez del instrumento k en el vértice  $T_i$  función de la tasa de interés  $Z_i$  libre de riesgo y del diferencial de crédito  $d_i$  que, como caso particular, puede ser nulo.

9. Se agregan en el vértice  $T_i$  todas las sensibilidades de los instrumentos financieros, en total M, de la cartera de negociación, que pueden ser positivos o negativos, lo que da lugar a la sensibilidad libre de riesgo neta en el vértice  $T_i$

$$SLRN_i = \sum_{k=1}^M SLR_i^k$$

10. El requerimiento de capital para la magnitud agregada anterior se determina según el vértice  $T_i$ , multiplicando la magnitud  $SLRN_i$  por la ponderación definida en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Ponderaciones según el vértice

<b>Vértice</b>	0.25	0.50	1	2	3	4
<b>Ponderación</b>	2,40%	2,40%	2,25%	1,88%	1,73%	1,62%
<b>Vértice</b>	5	10	15	20	30	
<b>Ponderación</b>	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	

El requerimiento de capital para la exposición neta en el vértice  $T_i$  es

$$KLR_i = SLRN_i \times p_i$$

Donde  $p_i$  está dado en la Tabla 1 anterior.

11. Correlaciones. Se supone la existencia de correlaciones entre las magnitudes  $KLR_i$  y  $KLR_j$  asignadas a los vértices  $T_i$  y  $T_j$

El coeficiente de correlación se define mediante:

$$\rho_{ij} = \text{Max} \left[ \exp \left( -\theta \frac{|T_j - T_i|}{\text{Min}(T_i, T_j)} \right); 0.4 \right]$$

$\theta = 3\%$  es un parámetro que puede cambiar la Superintendencia según la situación de los mercados.

12. El requerimiento de capital por las tasas de interés libre de riesgo para instrumentos financieros nominados en una divisa b, se obtiene mediante la siguiente expresión:

$$K_b = \sqrt{\sum_{i=1}^V KLR_i^2 + 2 \sum_{i < j} \rho_{ij} \times KLR_i \times KLR_j}$$

donde V es el número de vértices.

13. En el caso de que existan bonos nominados en varias divisas, se realiza el mismo proceso de cálculo utilizando la curva de tasas de interés cupón cero libre de riesgo de la divisa. Todas las magnitudes obtenidas se expresan en USD, utilizando el tipo de cambio contado de cada divisa.

14. Sean  $K_a, K_b, K_c, \dots, K_n$  los montos de capital regulatorio obtenidos para cada divisa, expresados todos en la divisa funcional, es decir, en Balboas. El requerimiento de capital se define mediante la expresión:

$$K = \sqrt{\sum_{b=1}^n K_b^2 + 2 \times \sum_{b < c} \gamma_{bc} \times S_b \times S_c}$$

Con  $S_b = \sum KLR_i$  para la divisa b y  $S_c = \sum KLR_i$  para la divisa c

En el caso particular que la expresión  $\sum_{b=1}^n K_b^2 + \sum_b \sum_{b \neq c} \gamma_{bc} \times S_b \times S_c$  fuese un número negativo se utilizará la expresión:

$$K = \sqrt{\sum_{b=1}^n K_b^2 + 2 \times \sum_{b < c} \gamma_{bc} \times R_b \times R_c}$$

Donde  $R_b = \text{Max}(\text{Min}(S_b, K_b), -K_b)$   $R_c = \text{Max}(\text{Min}(S_c, K_c), -K_c)$

En todos los casos es  $\gamma_{bc} = 0.5$

15. Escenarios de correlaciones. Para el cálculo de los requerimientos de capital deben calcularse tres valores dependiendo de tres escenarios de correlaciones. Los escenarios se definen del modo siguiente:
- Escenario 1. Los coeficientes de correlación  $\rho_{ij}$  y  $\gamma_{bc}$  se multiplican por 1.25 con el límite de 100%.
- Escenario 2. Los coeficientes de correlación  $\rho_{ij}$  y  $\gamma_{bc}$  se mantienen en los valores originales.
- Escenario 3. Los coeficientes de correlación  $\rho_{ij}$  y  $\gamma_{bc}$  se multiplican por 0.75.
16. Requerimiento de capital por riesgo de tasa de interés libre de riesgo. Se determina por el mayor monto obtenido haciendo uso de cada uno de los escenarios.

## I.2. Diferencial de rendimiento por riesgo de crédito

17. Se distingue tres modalidades
- No titularizaciones
  - Titularizaciones de la cartera de negociación con correlación
  - Otras Titularizaciones
- a) **No titularizaciones**
18. Los vértices son 0.25, 0.5, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 20 y 30 años.
19. Se calcula la sensibilidad delta al incremento del diferencial de rendimiento de cada valor actual  $VA_i$  asignado al vértice  $T_i$  mediante la expresión:

$$SDR_i^k = \frac{VA_i^k(z_i, d_i + 0.0001) - VA_i^k(z_i, d_i)}{0.0001}$$

$SDR_i^k$  es la sensibilidad del instrumento k en el vértice i cuando el diferencial de rendimiento  $d_i$  que corresponde a dicho vértice se perturba un punto básico (0.0001=0.01%), manteniendo constante la tasa de interés cupón cero libre de riesgo.

$VA_i^k(z_i, d_i)$  es el valor actual del flujo de liquidez del instrumento  $k$  en el vértice  $T_i$ , función de la tasa de interés  $Z_i$  libre de riesgo y del diferencial de crédito  $d_i$

20. Los factores de riesgo que se consideran para el cálculo de los requerimientos de capital son: i) emisor, ii) rating, iii) sector y, iv) vértice.
21. Las sensibilidades delta calculadas en 19, deben asignarse a una categoría, de 1 a 16, de las definidas en la Tabla 2, siguiente:

Tabla 2. Categorías de diferencial de rendimiento

<b>Grado de inversión (IG)</b>	
Nº	Sector
1	Emisores soberanos, bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo
2	Administración pública, Administraciones locales, empresas no financieras del sector público
3	Financiero, incluidas entidades financieras del sector público
4	Materiales básicos, energía, bienes industriales, agricultura, manufacturas, minería y extracciones
5	Bienes de consumo y servicios, transporte y almacenamiento, actividades de apoyo al sector servicios
6	Tecnología, Comunicaciones
7	Salud, servicios públicos, actividades profesionales y técnicas
8	Bonos garantizados
<b>Alta rentabilidad (HY) y sin calificación (NR)</b>	
Nº	Sector
9	Emisores soberanos, bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo
10	Administración pública, Administraciones locales, empresas no financieras del sector público
11	Financiero, incluidas entidades financieras del sector público
12	Materiales básicos, energía, bienes industriales, agricultura, manufacturas, minería y extracciones
13	Bienes de consumo y servicios, transporte y almacenamiento, actividades de apoyo al sector servicios
14	Tecnología, Comunicaciones
15	Salud, servicios públicos, actividades profesionales y técnicas
16	Otros sectores

22. Se define la sensibilidad ponderada por riesgo,  $KDR_{ij} = SDR_{ij} \times p_j$  mediante el producto de cada sensibilidad delta  $i$  que pertenece a una determinada categoría  $j$ , por la ponderación  $p_j$  establecida en la Tabla 3 para la categoría  $j$ ,  $j = 1, 2, \dots, 16$
23. Las ponderaciones por riesgo de las categorías 1 a 16 son:

Tabla 3. Ponderaciones por diferencial de rendimiento

Nº de categoría	Ponderación
1	0.5%
2	1.0%
3	5.0%
4	3.0%
5	3.0%

6	2.0%
7	1.5%
8	4.0%
9	3.0%
10	4.0%
11	12.0%
12	7.0%
13	8.5%
14	5.5%
15	5.0%
16	12.0%

24. Correlaciones. Se define el coeficiente de correlación entre dos sensibilidades ponderadas por riesgo, k y l, considerando los factores emisor y vértice, de la misma categoría j, del modo siguiente:

$$\rho_{kl} = \rho_{kl}^{\text{emisor}} \times \rho_{kl}^{\text{vértice}}$$

$$\rho_{kl}^{\text{emisor}} = \begin{cases} 1 & \text{los emisores k y l coinciden} \\ 0.35 & \text{en otro caso} \end{cases}$$

$$\rho_{kl}^{\text{vértice}} = \begin{cases} 1 & \text{los vértices k y l coinciden} \\ 0.65 & \text{en otro caso} \end{cases}$$

25. Existe una excepción al criterio anterior para la categoría "Otro sector". El requerimiento de capital dentro de la categoría "Otro sector" es la suma simple de los valores absolutos de las sensibilidades delta ponderadas netas asignadas a esta categoría:

$$K_{b(\text{otro sector})} = \sum_i |KDR_i|$$

El requerimiento de capital resultante de la categoría "otros sectores" se sumará al nivel de capital general para todas las clases de riesgo.

26. El requerimiento de capital  $K_h$  dentro de cada categoría h, se establece mediante la expresión:

$$K_h = \sqrt{\sum_{i=1}^{n_h} KDR_{ih}^2 + 2 \times \sum_{i < j} \rho_{ij} \times KDR_{ih} \times KDR_{jh}}$$

Dada la categoría h, que contiene  $n_h$  sensibilidades ponderadas por riesgo,  $\sum_{i=1}^{n_h} KDR_{ih}^2$  es la suma de los cuadrados de las sensibilidades delta ponderadas por riesgo asignadas a la categoría h.

$\sum_{i < j} \rho_{ij} \times KDR_{ih} \times KDR_{jh}$  es la suma de los productos del coeficiente de correlación por las sensibilidades ponderadas por riesgo distintas de la categoría h.

27. Se define el coeficiente de correlación entre los requerimientos de capital de dos categorías distintas, haciendo uso de los factores rating y sector.

El coeficiente de correlación  $\gamma_{bc}$  se establece del modo siguiente:

$$\gamma_{bc} = \gamma_{bc}^{\text{rating}} \times \gamma_{bc}^{\text{sector}}$$

$$\gamma_{bc}^{\text{rating}} = \begin{cases} 1 & \text{las categorías b y c tienen igual rating (IG o HY / NR)} \\ 0.50 & \text{en otro caso} \end{cases}$$

$$\gamma_{bc}^{\text{sector}} = \begin{cases} 1 & \text{las categorías b y c son del mismo sector} \\ \text{se determina en la Tabla 4} & \end{cases}$$

Tabla 4. Correlaciones entre sectores

	1/9	2/10	3/11	4/12	5/13	6/14	7/15	8
1/9		0.75	0.10	0.20	0.25	0.20	0.15	0.10
2/10			0.05	0.15	0.20	0.15	0.10	0.10
3/11				0.05	0.15	0.20	0.05	0.20
4/12					0.20	0.25	0.05	0.05
5/13						0.25	0.05	0.15
6/14							0.05	0.20
7/15								0.05
8								

28. El requerimiento de capital, teniendo en cuenta los factores rating y sector se define mediante la expresión:

$$K = \sqrt{\sum_{b=1}^{15} K_b^2 + 2 \times \sum_{b < c} \gamma_{bc} \times S_b \times S_c} + K_{b(\text{otro sector})}$$

Con  $S_b = \sum KDR_{ib}$  para la categoría b y  $S_c = \sum KDR_{ic}$  para la categoría c

En el caso particular que la expresión  $\sum_{b=1}^{15} K_b^2 + 2 \times \sum_{b < c} \gamma_{bc} \times S_b \times S_c$  fuese un número negativo se utilizará la expresión:

$$K = \sqrt{\sum_{b=1}^{15} K_b^2 + 2 \times \sum_{b < c} \gamma_{bc} \times R_b \times R_c} + K_{b(\text{otro sector})}$$

Donde  $R_b = \text{Max}(\text{Min}(S_b, K_b), -K_b)$   $R_c = \text{Max}(\text{Min}(S_c, K_c), -K_c)$

29. Escenarios de correlaciones. Para el cálculo de los requerimientos de capital deben calcularse tres valores dependiendo de tres escenarios de correlaciones. Los escenarios se definen del modo siguiente:

Escenario 1. Los coeficientes de correlación  $\rho_{ij}$  y  $\gamma_{bc}$  se multiplican por 1.25 con el límite de 100%.

Escenario 2. Los coeficientes de correlación  $\rho_{ij}$  y  $\gamma_{bc}$  se mantienen en los valores originales.

Escenario 3. Los coeficientes de correlación  $\rho_{ij}$  y  $\gamma_{bc}$  se multiplican por 0.75.

30. Requerimiento de capital por riesgo de diferencial de rendimiento. Se determina por el mayor monto obtenido haciendo uso de cada uno de los escenarios.

**b) Titularizaciones de la cartera de negociación con correlación**

31. Se deben calcular las sensibilidades de cada instrumento (a la tasa de interés libre de riesgo y al diferencial de rendimiento) según la tasa de interés subyacente que determina su valor, o en su caso, considerando el modelo de valoración del instrumento.

32. Los vértices son, 0.25, 0.5, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 20 y 30 años.

33. Se define que un instrumento pertenece a la cartera de "Titularizaciones de la cartera de negociación con correlación" si cumple los siguientes criterios:

a) El instrumento no es una posición de retitularización.

b) El instrumento se negocia en un mercado donde existen ofertas de compra y de venta independientes de forma que se puede determinar el precio diariamente.

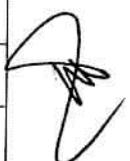
c) El instrumento no está referenciado a un subyacente con exposición minorista, exposición hipotecaria residencial o exposición hipotecaria comercial.

34. Las categorías de riesgo de Titularizaciones de la cartera de negociación con correlación son las mismas que las definidas en la Tabla 2.

35. Las ponderaciones de riesgo se definen en la Tabla 5.

Tabla 5. Ponderaciones de la cartera de Titularizaciones de la cartera de negociación con correlación

Nº de categoría	Ponderación
1	4.0%
2	4.0%
3	8.0%
4	5.0%
5	4.0%
6	3.0%
7	2.0%
8	6.0%
9	13.0%
10	13.0%
11	16.0%
12	10.0%
13	12.0%
14	12.0%
15	12.0%
16	13.0%


36. Las correlaciones  $\rho_d$  y  $\gamma_{bc}$  son las mismas que las definidas en 24 y 27.

El requerimiento de capital dentro de cada categoría de riesgo se calculará con el mismo procedimiento definido en el numeral 26; con excepción de la categoría de otros sectores (categoría 16 de la tabla 5) para la cual se aplicará la excepción del párrafo 25.

El requerimiento de capital total para la cartera de negociación con correlación (excluyendo la categoría de otros sectores), se estimará de acuerdo con el procedimiento establecido en los párrafos 28, 29 y 30.

**c) Otras Titularizaciones**

37. Los instrumentos de titularizaciones que no se clasifiquen en la cartera anterior se asignarán a una de las 25 categorías siguientes:

Tabla 6. Titularizaciones

<b>Grado de inversión Preferente (IG)</b>	
Nº	Sector
1	RMBS - Prime
2	RMBS - Mid Prime
3	RMBS - Sub-Prime
4	CMBS
5	ABS - Préstamos a estudiantes
6	ABS - Tarjetas de crédito
7	ABS - Automóviles
8	CLO no en cartera de negociación con correlación
<b>Grado de inversión No Preferente (IG)</b>	
Nº	Sector
9	RMBS - Prime
10	RMBS - Mid Prime
11	RMBS - Sub-Prime
12	CMBS
13	ABS - Préstamos a estudiantes
14	ABS - Tarjetas de crédito
15	ABS - Automóviles
16	CLO no en cartera de negociación con correlación
<b>Alta rentabilidad (HY) y sin calificación (NR)</b>	
Nº	Sector
17	RMBS - Prime
18	RMBS - Mid Prime
19	RMBS - Sub-Prime
20	CMBS
21	ABS - Préstamos a estudiantes
22	ABS - Tarjetas de crédito
23	ABS - Automóviles
24	CLO no en cartera de negociación con correlación
25	Otro sector

38. Las ponderaciones por riesgo de las categorías 1 a 8 (Grado de Inversión Preferente) se establecen en la Tabla 7.

Tabla 7. Ponderaciones por riesgo de las categorías 1 a 8

Nº categoría	Ponderación por riesgo
1	0.9%
2	1.5%
3	2.0%

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

4	2.0%
5	0.8%
6	1.2%
7	1.2%
8	1.4%

- 39. Las ponderaciones por riesgo de las categorías 9 a 16 (Grado de Inversión No Preferente) son el resultado de multiplicar las ponderaciones de la Tabla 7 por 1.25.
- 40. Las ponderaciones por riesgo de las categorías 17 a 24 (Alta Rentabilidad y sin Calificación) son el resultado de multiplicar las ponderaciones de la Tabla 7 por 1.75.
- 41. La ponderación por riesgo de la categoría 25 se fija en 3.5%.
- 42. Las correlaciones entre las sensibilidades dentro de la misma categoría se establecen del modo siguiente:

$$\rho_{kl} = \rho_{kl}^{\text{tramo}} \times \rho_{kl}^{\text{vértice}}$$

$$\rho_{kl}^{\text{tramo}} = \begin{cases} 1 & \text{los tramos } k \text{ y } l \text{ coinciden} \\ 0.40 & \text{en otro caso} \end{cases}$$

$$\rho_{kl}^{\text{vértice}} = \begin{cases} 1 & \text{los vértices } k \text{ y } l \text{ coinciden} \\ 0.80 & \text{en otro caso} \end{cases}$$

- 43. Existe una excepción al criterio anterior para la categoría "Otro sector". El requerimiento de capital dentro de la categoría "Otro sector" es la suma simple de los valores absolutos de las sensibilidades delta ponderadas netas asignadas a esta categoría:

$$K_{b(\text{otro sector})} = \sum_i |KDR_i|$$

Este capital se sumará al nivel de capital para todas las clases de riesgo.

- 44. El parámetro de correlación  $\gamma_{bc}$  para la agregación de capital entre categorías se establece en 0%.
- 45. El requerimiento de capital para la cartera de Otras Titularizaciones se obtiene calculando en primer lugar el requerimiento de capital para cada categoría, excepto la categoría "Otro sector", según la expresión similar a la del numeral 26.

Posteriormente se agrega el capital para todas las categorías mediante la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados del requerimiento de capital de cada categoría más, en su caso, el requerimiento de capital de la categoría "otro sector", es decir:

$$K = \sqrt{\sum_{j=1}^{24} K_j^2} + K_{b(\text{otro sector})}$$

**II. Riesgo de renta variable**

- 46. La exposición de una posición de renta variable es igual que su valor de mercado.
- 47. Cada posición debe asignarse a una de las categorías siguientes de la Tabla 8.

Tabla 8. Categorías de renta variable

Categoría	Indicador de riesgo	Ponderación
1	$I < 1.25\%$	22%

2	$1.25\% \leq I < 2.00\%$	36%
3	$2.00\% \leq I < 2.75\%$	52%
4	$2.75\% \leq I < 3.50\%$	69%
5	$3.50\% \leq I$	80%

El indicador de riesgo se define mediante la desviación típica de la rentabilidad de la acción calculada con la serie de precios de mercado de los últimos 30 días.

$$I = \sqrt{\frac{\sum_{t=1}^{30} (R_t - \bar{R})^2}{30}} \quad R_t = \frac{P_t - P_{t-1}}{P_{t-1}} \quad \bar{R} = \frac{\sum_{t=1}^{30} R_t}{30}$$

$P_t$  es el precio de mercado de la acción en el día t.

48. El requerimiento de capital de cada posición se calcula multiplicando la exposición por la ponderación, según la categoría asignada.

$$K_i = E_i \times p_i$$

En donde  $E_i$  es el valor absoluto de la exposición neta en la acción i.

49. El requerimiento de capital de la cartera de renta variable se calcula mediante la fórmula:

$$K = \sqrt{\sum_{i=1}^n K_i^2 + 2 \times \sum_{i < j} \rho \times K_i \times K_j}$$

El coeficiente de correlación toma el valor 0.40 para la correlación entre posiciones largas, 0.4 entre posiciones cortas, y - 0.40 para la correlación entre posiciones largas y cortas.

50. Corrección por liquidez. Si en el cálculo del indicador durante los últimos 30 días existen más de seis días en los que no existe precio de mercado, se le asignará la categoría siguiente a la que indique el indicador, con el límite de la ponderación del 80%.

**III. Riesgo de tipo de cambio**

51. La sensibilidad de un instrumento financiero cuyo valor depende de un determinado tipo de cambio se calcula mediante la siguiente expresión:

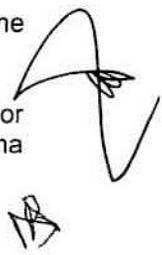
$$SFX = \frac{V_i(1.01 \times FX) - V_i(FX)}{0.01}$$

$V_i(FX)$  es el valor de mercado del instrumento financiero expresado como función del valor de contado del tipo de cambio FX.

$V_i(1.01 \times FX)$  es el valor del instrumento financiero cuando el tipo de cambio se incrementa 1%.

52. El requerimiento de capital por riesgo de tipo de cambio para el instrumento i, se obtiene multiplicando la sensibilidad por 30%.

El requerimiento de capital para todas las posiciones en una determinada divisa d, es el valor absoluto de la suma de los requerimientos de capital para las posiciones largas menos la suma de los requerimientos de capital para las posiciones cortas. Esto es:



$$K_d = \left| \sum_{i=1}^n K_{il} - \sum_{i=1}^m K_{ic} \right|$$

En donde:

$K_{il}$  Requerimiento de capital de cada posición i larga

$K_{ic}$  Requerimiento de capital de cada posición i corta

El coeficiente de correlación entre divisas se supone igual a 0%. Por ende, el requerimiento de capital agregado para todas las divisas se obtiene mediante la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados del requerimiento de capital de cada divisa.

$$K = \sqrt{\sum_{d=1}^n K_d^2}$$

**IV. Contratos forwards sobre bonos, tasas de interés, acciones y divisas.**

53. La sensibilidad delta de los contratos forwards sobre bonos se establece del modo siguiente:

$$SD = S \times N \times F \times FD$$

S es la sensibilidad o duración modificada.

N es el nominal del contrato.

F es el precio forward del bono (no es el valor del contrato forward).

FD es el factor de descuento calculado con la tasa de interés cupón cero libre de riesgo al plazo residual del vencimiento del contrato.

54. El requerimiento de capital se establece multiplicando cada sensibilidad delta por la ponderación de riesgo que corresponda al vértice más próximo al plazo residual del bono subyacente.

55. El requerimiento de capital agregado para la cartera de contratos forward sobre bonos, es el valor absoluto de la suma de los requerimientos de capital para las posiciones compradoras menos la suma de los requerimientos de capital para las posiciones vendedoras. No se reconoce ninguna disminución de los requerimientos de capital por correlaciones.

$$K = \left| \sum_{i=1}^n K_{il} - \sum_{i=1}^m K_{ic} \right|$$

56. La sensibilidad delta de los contratos derivados sobre tasas de interés (FRA) se establece del modo siguiente:

$$SD = N \times \Delta T \times FD$$

N es el nominal del contrato.

$\Delta T$  es el plazo subyacente de la tasa de interés negociada en el contrato.

FD es el factor de descuento calculado con la tasa de interés cupón cero libre de riesgo al plazo residual del vencimiento del contrato.

57. El requerimiento de capital se establece multiplicando cada sensibilidad delta por la ponderación de riesgo establecida para las tasas de interés libre de riesgo, que corresponda al vértice más próximo al plazo residual del contrato.

El requerimiento de capital agregado para la cartera de contratos FRA, es el valor absoluto de la suma de los requerimientos de capital para las posiciones compradoras menos la suma de los requerimientos de capital para las posiciones vendedoras. No se reconoce ninguna disminución de los requerimientos de capital por correlaciones.

$$K = \left| \sum_{i=1}^n K_{il} - \sum_{i=1}^m K_{ic} \right|$$

58. La sensibilidad delta de los contratos forward sobre acciones se establece del modo siguiente:

$$SD = N \times F \times FD$$

N es el nominal del contrato.

F es el precio forward de la acción (no es el valor del contrato forward).

FD es el factor de descuento calculado con la tasa de interés cupón cero libre de riesgo al plazo residual del vencimiento del contrato.

59. El requerimiento de capital de cada contrato forward se establece multiplicando la sensibilidad delta por la ponderación establecida para la acción subyacente.

$$K_f = SD_f \times P_f$$

60. Para agregar los contratos forward sobre una misma acción i subyacente se debe considerar la posición neta según posiciones compradoras y vendedoras.

$$K_i = \left| \sum_{f=1}^n K_{fi} - \sum_{f=1}^m K_{fc} \right|$$

En donde:

$K_{fi}$  Requerimiento de capital de cada posición forward larga sobre la acción i

$K_{fc}$  Requerimiento de capital de cada posición forward corta sobre la acción i

61. La agregación del capital para la cartera de contratos forwards sobre acciones debe considerar posiciones netas largas y cortas, y aplicar la expresión y los coeficientes de correlación establecidos en el numeral 49. Asimismo, se deberá aplicar la corrección por liquidez establecida en el numeral 50 para los casos en que aplique.
62. La sensibilidad delta de los contratos forward sobre divisas se establece del modo siguiente:

$$SD = N \times F \times FD$$

N es el nominal del contrato.

F es el tipo de cambio forward de la divisa (no es el valor del contrato forward).

FD es el factor de descuento calculado con la tasa de interés cupón cero libre de riesgo al plazo residual del vencimiento del contrato.

63. El requerimiento de capital para un determinado contrato forward se establece multiplicando su sensibilidad delta por la ponderación de 30%.
64. Para agregar los contratos forward sobre una misma divisa subyacente d, se debe considerar el valor absoluto de la posición neta según posiciones compradoras y vendedoras. Esto es:

$$K_d = \left| \sum_{i=1}^n K_{di} - \sum_{i=1}^m K_{dc} \right|$$

65. El coeficiente de correlación entre divisas se supone 0%. Por ende, el requerimiento de capital agregado para todas las divisas se obtiene mediante la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados del requerimiento de capital de cada divisa.

$$K = \sqrt{\sum_{d=1}^n K_d^2}$$

## V. Contratos swaps

66. El requerimiento de capital por riesgo de tasa de interés libre de riesgo para los swaps se calculará como se detalla a continuación:

- a. Swaps de tipos de interés denominados en Dólares Americanos:

En el caso de un contrato de swaps de intereses se asignará cada valor actual de los flujos de liquidez de la pata fija a cada uno de los vértices siguientes: 0.25, 0.50, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 20 y 30 años. Esta asignación se realizará según lo definido en el numeral 7.

Para la pata variable del swap se realizará el mismo procedimiento de asignación de flujos, considerando únicamente el flujo correspondiente al spread fijo definido sobre la tasa de referencia.

Las sensibilidades de cada vértice se determinarán según lo establecido en el numeral 8.

- b. Swaps de tipos de interés denominados en una divisa diferente al Dólar Estadounidense:

Se aplicará el mismo procedimiento establecido en el literal anterior (a); tomando en consideración que para la estimación de las sensibilidades delta, se utilizará la curva de interés libre de riesgo en la moneda de denominación del swap.

- c. Swap de divisas:

Se deberá aplicar lo definido en el literal (a), por separado para cada pata del swap, por estar denominadas en divisas diferentes.

Las sensibilidades de los flujos se calcularán en base a la curva de tasa de interés libre de riesgo aplicable de acuerdo a la moneda en la que esté denominada cada pata del swap.

67. El requerimiento de capital por riesgo de tasa interés libre de riesgo para todas las corrientes de flujos denominados en una determinada divisa, se computarán con base en lo definido en los numerales 9, 10, 11 y 12.

68. El requerimiento de capital total agregado por riesgo de tasa de interés libre de riesgo de los swaps, se determinará de acuerdo a lo definido en el numeral 14.

69. Para los swaps de tipos de interés denominados en monedas diferentes al Dólar Estadounidense, y para swaps de divisas, adicional al requerimiento de tipo de interés libre de riesgo definido en los numerales 66 al 68, se deberá calcular el requerimiento de capital por riesgo de tipo de cambio según se define a continuación.

- a. Swaps de tipos de interés denominados en una divisa diferente al Dólar Estadounidense:

Se calculará la sensibilidad por riesgo de tipo de cambio, considerando que la exposición es el valor razonable del swap en la divisa extranjera y aplicando lo establecido en el numeral 51.

El requerimiento de capital por riesgo de tipo de cambio para cada swap, se obtiene multiplicando la sensibilidad por 30%.

- b. Swaps de divisas:

El requerimiento de capital por riesgo de tipo de cambio se establece únicamente para las patas nominadas en divisas diferentes al Dólar Estadounidense.

La exposición viene dada por el valor razonable de la corriente de flujos que corresponde a la pata de la divisa extranjera, y estimando la sensibilidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 51.

La sensibilidad resultante se multiplica por 30% para obtener el requerimiento de capital por riesgo de tipo de cambio.

70. El requerimiento de capital total agregado por riesgo de tipo de cambio para swaps, se determinará de acuerdo a lo establecido en el numeral 52.

## VI. Opciones

71. El cálculo de los requerimientos de capital para las opciones se realizará agrupando las opciones mantenidas en la cartera de negociación según los diferentes subyacentes. Para cada subyacente se agruparán las opciones cuyo riesgo está vinculado a la subida del valor del subyacente y las opciones cuyo riesgo está vinculado a la bajada del valor del subyacente. El capital requerido para cada grupo de opciones con el mismo subyacente será el valor absoluto de la diferencia del capital requerido para cada uno de los grupos anteriores.

$$K_u = \left| \sum_{i=1}^n K_{is} - \sum_{i=1}^m K_{ib} \right|$$

En donde:

$K_u$  Requerimiento de capital para todas las opciones con un mismo subyacente  $u$

$K_{is}$  Requerimiento de capital de la opción  $i$ , con riesgo vinculado a la subida del subyacente  $u$

Kib Requerimiento de capital de la opción i, con riesgo vinculado a la bajada del subyacente u

72. Requerimiento de capital para opciones sobre acciones, divisas y bonos. El requerimiento de capital para cada opción se calculará mediante el valor absoluto de la diferencia del valor de la opción calculado con el valor actual del subyacente y el valor de la opción con el valor crítico del subyacente, salvo en el caso que dicho valor absoluto sea superior al valor actual de la opción, en cuyo caso el requerimiento de capital será dicho valor actual. Es decir, sea S el valor actual del subyacente y S' el valor del subyacente calculado bajo la metodología de riesgo establecida según la clase de instrumento financiero. Sea f el precio de la opción función del subyacente, sea S el valor actual del subyacente y sea S' el valor crítico del subyacente. El requerimiento de capital K, se define mediante:

$$K = \text{Min}(|f(S') - f(S)|, f(S))$$

Se denomina valor crítico del subyacente el valor del subyacente que iguala la pérdida en el subyacente al requerimiento de capital requerido para la posición en el subyacente.

73. Requerimientos de capital para opciones sobre tasas de interés. Los requerimientos de capital para opciones sobre tasas de interés (caps, floors y similares) se calcularán mediante el valor absoluto de la diferencia del valor de la opción calculado con la curva de tasas de interés cupón cero actual y el valor de la opción calculado con la nueva curva que resulta de perturbar la curva inicial sumando o restando a la curva inicial los valores definidos en la tabla siguiente, salvo que dicho valor absoluto sea mayor que el valor de la opción, en cuyo caso el requerimiento de capital será dicho valor actual de la opción.

Tabla 9. Perturbaciones a la curva inicial de tasas de interés

Vertices					
0.25	0.50	1	2	3	4
Variación de la tasa					
0.09%	0.09%	0.09%	0.07%	0.07%	0.06%
Vértices					
5	10	15	20	30	
Variación de la tasa					
0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	

El requerimiento de capital está dado por la siguiente expresión:

$$K = \text{Min}(|f(z + \Delta z) - f(z)|, f(z))$$

z representa el vector de las tasas de interés actuales, f(z) es el valor actual de la opción, f(z + Δz) es el valor de la opción sumando o restando a las tasas de interés actuales los incrementos de la Tabla anterior.

74. El requerimiento de capital para la cartera de opciones se obtendrá mediante la suma de los capitales calculados para cada tipo de opciones. Solo se permite el cálculo neto para las opciones sobre el mismo subyacente. No se acepta los beneficios de la diversificación, dado que existen riesgos residuales no contemplados, especialmente el riesgo vega.

$$K = \sum_{t=1}^m \sum_{u=1}^n K_{tu}$$

Donde:

$K_{tu}$  Requerimiento de capital para la opción tipo t sobre un determinado subyacente u

t Tipos de opciones (t = acciones, divisas, bonos, tasas de interés).

**VII. Swaps de Incumplimiento Crediticio (CDS)**

75. El requerimiento de capital por riesgo de mercado  $K_j$  para cada contrato CDS  $j$ , cuyo plazo residual es  $i$ , y cuyo spread de mercado está en el rango  $s$ , estará dado por la expresión:

$$K_j = N \times m_{is}$$

Donde:

$N$  es el nominal del contrato CDS

$m_{is}$  es el ponderador, el cual dependerá del spread (prima) de mercado del CDS observado a la fecha de cálculo del requerimiento de capital.

El spread de mercado utilizado para determinar el ponderador aplicable, debe coincidir con el spread utilizado en la valoración del CDS a la misma fecha.

El ponderador  $m_{is}$  viene dado por la siguiente tabla:

Tabla 10. Ponderadores para CDS

Spread Mercado (s) en pb	Plazo en Años (i)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
0 a 50	0.79%	1.70%	2.52%	3.88%	4.79%	5.68%	6.55%	7.66%	8.51%	9.67%
51 a 100	0.78%	1.68%	2.48%	3.79%	4.65%	5.49%	6.30%	7.33%	8.12%	9.18%
101 a 150	0.78%	1.65%	2.43%	3.70%	4.52%	5.31%	6.07%	7.03%	7.75%	8.72%
151 a 200	0.77%	1.63%	2.38%	3.61%	4.40%	5.14%	5.85%	6.75%	7.40%	8.30%
201 a 250	0.76%	1.61%	2.34%	3.53%	4.28%	4.98%	5.64%	6.48%	7.08%	7.91%
251 a 300	0.75%	1.59%	2.29%	3.45%	4.16%	4.83%	5.44%	6.23%	6.78%	7.55%
301 a 350	0.75%	1.56%	2.25%	3.37%	4.05%	4.68%	5.26%	6.00%	6.50%	7.21%
351 a 400	0.74%	1.54%	2.21%	3.29%	3.95%	4.54%	5.08%	5.77%	6.24%	6.89%
401 a 450	0.73%	1.52%	2.17%	3.22%	3.84%	4.41%	4.91%	5.56%	5.99%	6.60%
451 a 500	0.73%	1.50%	2.13%	3.15%	3.75%	4.28%	4.75%	5.37%	5.76%	6.32%
501 a 550	0.72%	1.48%	2.10%	3.09%	3.65%	4.16%	4.60%	5.18%	5.54%	6.07%
551 a 600	0.71%	1.46%	2.06%	3.02%	3.56%	4.04%	4.46%	5.00%	5.34%	5.83%
601 a 650	0.71%	1.44%	2.03%	2.96%	3.48%	3.93%	4.32%	4.83%	5.14%	5.60%
651 a 700	0.70%	1.42%	1.99%	2.90%	3.40%	3.82%	4.19%	4.68%	4.96%	5.39%
701 a 750	0.69%	1.41%	1.96%	2.84%	3.32%	3.72%	4.07%	4.52%	4.79%	5.19%
751 a 800	0.69%	1.39%	1.93%	2.79%	3.24%	3.63%	3.95%	4.38%	4.63%	5.00%
801 a 850	0.68%	1.37%	1.90%	2.73%	3.17%	3.53%	3.84%	4.25%	4.47%	4.82%
851 a 900	0.68%	1.35%	1.87%	2.68%	3.10%	3.44%	3.73%	4.12%	4.33%	4.66%
901 a 950	0.67%	1.34%	1.84%	2.63%	3.03%	3.36%	3.63%	4.00%	4.19%	4.50%
951 a 1000	0.66%	1.32%	1.81%	2.58%	2.96%	3.28%	3.53%	3.88%	4.06%	4.35%

76. Para calcular el requerimiento de capital agregado para un grupo de contratos CDS sobre un mismo subyacente, se obtiene mediante el valor absoluto de los requerimientos de capital de la posición neta según posiciones compradoras y vendedoras. Esto es:

$$K_u = \left| \sum_{j=1}^n K_{jc} - \sum_{j=1}^m K_{jv} \right|$$

Donde:

$K_{jc}$  Requerimiento de capital para el CDS  $j$  en posición compradora sobre el subyacente  $u$

$K_{jv}$  Requerimiento de capital para el CDS  $j$  en posición vendedora sobre el subyacente  $u$

Acuerdo No. 001-2020  
Página 17 de 17

77. El requerimiento de capital total para el portafolio de contratos CDS se obtiene mediante la sumatoria de los requerimientos de capital por subyacente, esto es:

$$K = \sum_{u=1}^n K_u$$

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE**



Joseph Fidanque III

**EL SECRETARIO**



Nicolás Ardito Barletta





República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Distrito de Parita  
 Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"  
 Consejo Municipal de Parita  
 Teléfono 974-2554



**ACUERDO MUNICIPAL No. 001/2020  
 (DEL 17 DE ENERO DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PARITA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;  
 CONSIDERANDO:**

*Que el Presupuesto Municipal es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo anual preparado de conformidad con los planes mediano y largo plazos, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.*

*Que de acuerdo a la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia del Concejo Municipal Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados por el Alcalde del Distrito.*

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de renta y gastos del Municipio de Parita para la Vigencia Fiscal 2020, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un monto de: **CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIEZ BALBOAS CON 00/100, (B/.406.110.00).**

**INGRESOS:**

1. Ingresos Corrientes.....	B/.406,110.00
1.1. Ingresos Tributarios.....	B/.198,080.00
1.2. Ingresos No Tributarios.....	B/.192,170.00
1.4. Saldo en Caja y Banco.....	B/. 860.00
 2. Ingresos de Capital.....	 B/. 15,000.00
 <b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	 <b><u>B/.406,110.00</u></b>

**EGRESOS:**

Servicios Personales.....	B/.304,195.00
Servicios No Personales.....	B/. 44,870.00
Material y Suministro.....	B/. 18,725.00
Mobiliario y Equipo.....	B/. 4,000.00
Otras Existencias.....	B/. 12,500.00
Construcciones por Contrato.....	B/. 500.00
Transferencias Corrientes.....	B/. 20,220.00
Asignaciones Globales.....	B/. 1,100.00

**TOTAL DE EGRESOS..... B/.406,110.00**



*Paulina L. Colón*  
**FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO MUNICIPAL**

**Artículo Segundo:** Las autorizaciones máximas de gasto de funcionamiento e inversión contenida en el Presupuesto del año se distribuirán en doce (12) meses del Período Fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes. De acuerdo al tipo de gastos se podrá dar el caso en que se prevea el gasto de (1) o más meses y éste se concentre en los restantes. El saldo libre que resulte de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**Artículo Tercero:** Adjuntar, el presupuesto de ingresos y gastos y la estructura del personal al detalle.

**Artículo Cuarto:** Para los efectos fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Parita Abelardo Batista Pérez a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

 H.R. Osman D. Bernal C. Presidente del Concejo Municipal		 Paulina L. Calderón A. Secretaria del Concejo Municipal
--	--	--

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

 H.A. Fidel A. Arauz F. Alcalde del Distrito de Parita		 Gloria Carvajal Secretaria de Alcaldía
---	--	---

**FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE PARITA**  
**PRESUPUESTOS DE INGRESOS AÑO 2020**

CODIGO PRES.	DETALLE	2020	MODIFICAR
<b>1.1.2.5</b>	<b>ACTIVIDADES COMERCIALES</b>		
0.2	VENTA DE LICOR X MAYOR	100.00	
0.4	ESTABLEC. DE VENTA DE MADERA		
0.5	VENTAS AL POR MENOR	6,000.00	
0.6	VENTA DE LICOR X MENOR	16,000.00	
0.7	EST. VENTAS DE ART.DE SEG	300.00	
0.8	MERCADO PRIVADO	1,000.00	
0.9	CASETA SANITARIA	1,500.00	
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	4,150.00	
12	TALLERES COM. Y REP. AUTOS	300.00	
16	FARMACIA	1,000.00	
20	DEPOSITOS COMERCIALES	1,000.00	
24	FERRETERIAS	2,000.00	
28	AGENTES DISTR. C. Y. PEP. AUTOS	700.00	
30	ROTULOS, AVISOS Y ANUNC.	800.00	
35	APARATOS DE MEDICION	300.00	
39	DEGÜELLOS	600.00	
40	REST.CAFÉ.EXP.COM.Y OTROS	1,200.00	
41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍA	500.00	
42	CASAS DE HOSPEDAJES	300.00	
47	CAJA DE MÚSICA	1,500.00	
48	APARATOS MECÁNICOS	50.00	
49	BILLARES	300.00	
50	ESPECT. CARACT. LUCRATIVO	1,500.00	
51	GALLERAS, BOLOS, ETC.	500.00	
52	BARBERÍAS Y OTROS	300.00	
54	ESTUDIOS, FOTOS, VIDEOS	200.00	
61	LAB.CLINICA PRIVADA	10.00	
70	SEDERÍA Y COSMETERIAS	800.00	
72	EST.VENTAS DE PROD.AGRICO.	1,200.00	
74	JUEGOS PERMITIDOS	50.00	
99	OTROS N. E. O. C.	100.00	
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>44,260.00</b>	
<b>1.1.2.6</b>	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>		
6	FABRICA DE PROD. LACTEOS	500.00	
11	PANADERÍAS, DULC Y OTROS	300.00	
30	ASERRIO Y ASERRADERO	100.00	
31	FABRICA DE MUEBLES Y PROD, DE MADERA	500.00	
51	CANTERA DE EXPLOTACIÓN	10.00	
54	FABRICA DE BLOQUES	10.00	
65	DESCASCARADORA DE GRANO	200.00	
72	CONSTRUCTORAS	700.00	
73	PROCESADORA DE MARICOS	300.00	
99	OTRAS FÁBRICAS	500.00	
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>3,120.00</b>	
<b>1.1.2.8</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
0.4	EDIFC.Y REEDIFICACIÓN	78,200.00	
11	VEHÍCULOS PARTICULARES	26,500.00	
12	VEHÍCULOS COMERCIALES	40,000.00	
13	REMOLQUES	3,000.00	
14	MOTOCICLETAS	500.00	
15	BICICLETAS	2,500.00	
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>150,700.00</b>	
<b>1.2.1.1</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>		
0.1	EDIFICIOS Y LOCALES	10.00	



0.5	TERRENO Y BÓVEDAS DEL CEMENTERIO.	8,000.00
PAG. 1	SUB-TOTAL	8,010.00
<b>DETALLE</b>		
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIEN	
0.8	PLACAS	8,300.00
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	
99	VENTA DE BIENES DE N. E. O. C	1,800.00
	SUB-TOAL	10,100.00
1.2.1.4		
0.2	INGRESOS X VENTA DE SERV.	
	ASEO Y RECOL.DE BASURA	18,000.00
1.2.3.1	SUB-TOTAL	18,000.00
0.1	GOBIERNO CENTRAL	
	SUBSIDIO(GOBIERNO CENTRAL	118,454.00
1.2.4.1	SUB-TOTAL	118,454.00
0.9	DERECHOS	
10	EXTRACCION DE ARENA Y OTROS	10.00
15	MATADEROS Y ZAURDA	10.00
16	INDUSTRIAS CALLEJERAS	300.00
25	FERRETES	800.00
26	SERV.DE PIQUERA	200.00
30	ANUNCIOS Y AVISOS COMERC.	4,500.00
	GUÍAS DE TRANSP.ANIMALES	800.00
1.2.4.2	SUB-TOTAL	6,620.00
0.9	TASAS	
14	REVISADO DE VEHÍCULOS	1,800.00
18	TRASPASOS DE VEHÍCULOS	2,800.00
19	VENTA NOCTURNA DE LICOR	3,000.00
20	BAILES Y SERENATAS	1,000.00
21	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	900.00
22	REFRENDO DE DOCUMENTOS	3,000.00
31	AUTENTIFICACIÓN DE DOCU.	10.00
	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	10.00
1.2.6.0	SUB-TOTAL	12,520.00
0.1	INGRESOS VARIOS	
10	MULTAS,RECARGOS E INTER.	3,500.00
11	VIGENCIAS EXPIRADAS	11,866.00
99	REINTEGROS	100.00
	OTROS INGRESOS VARIOS	3,000.00
1.2.1.3.	SUB-TOTAL	18,466.00
0.8	SALDO EN CAJA Y BANCO	
	SALDO CORRIENTE	860.00
2.1.1.1.	SUB-TOTAL	860.00
0.1	VENTA DE INMUEBLES	
	TERRENO	15,000.00
PAG. 2	SUB-TOTAL	15,000.00
	GRAN TOTAL	406,110.00



MUNICIPIO DE PARITA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020			
CODIGO PRESP	DETALLE	TRASLADO	EGRESOS 2020
<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>			
001	PERSONAL FIJO		16,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO		
020	DIETA		16,800.00
030	GASTO DE REPRESENTACION FIJO		3,000.00
050	XIII MES		1,100.00
071	C.P.S.S.		2,364.00
072	C.P.S.E.		255.00
073	C.R.P.		201.00
074	C.P.E.C.		52.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES		11,150.00
091	CREDITO RECONOCIDO		
093	DIETAS		2,800.00
094	GASTO DE REPRESENTACION		250.00
098	TRANSPORTE FIJO		1,750.00
099	CREDITO RECONOCIDO DEL S.S.		2,980.00
115	TELECOMUNICACIONES		300.00
120	IMPRESIÓN . ENCUADERNACION		100.00
141	VIATICOS		200.00
151	TRANSPORTE		21,000.00
189	Otros Mantenimiento y Reparaciones		100.00
201	AL.CONSUM HUM.		200.00
219	Otros Textiles y Vestuarios		100.00
261	Articulos o Product. Eventos Oficiales		100.00
269	Mat. Accesorio y Sum. De Comp.		200.00
239	Otros Prod. De Papel y Cartón		200.00
280	REPUESTOS		150.00
370	Maq. Y Equipo		300.00
340	EQUIPO DE OFICINA		200.00
350	Mobiliario de Oficina		500.00
380	Equipo de Computación		500.00
279	Otros Útiles y Materiales		400.00
611	DONAT.PESONA		800.00
613	Indemnizaciones Especiales		500.00
646	MUNIC. JUNTA COMUNALES		14,700.00
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>99,452.00</b>
<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>			
001	PERSONAL FIJO		71,400.00
002	PERS. TRANSITORIO.		2,600.00
003	PERSONAL CONTINGENTE		
030	GASTO DE REPRESENTACION		3,600.00
050	XIII MES		3,850.00
071	C.P.S.S.		9,020.00
072	C.P.S.E.		1,028.00
073	C.P.R.P.		860.00
074	C.P.E.C.		227.00
091	CREDIT. RECON. DE PRODUCTOS VARIOS		
094	GASTO DE REPRESENTACION		300.00
098	TRANSPORTE FIJO		300.00
099	Crédito Recon. Del S.S.		7,610.00
111	AGUA		800.00
114	ENERGIA ELECTRICA		10,200.00
115	TELECOMUNICACIONES		2,000.00
120	IMPRES. ENCUADERNACION		100.00
132	Publicidad y Promoción		400.00
141	VIATICOS		300.00
143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS		50.00
151	TRANSPORTE		3,600.00



153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	
172	Servicios Especiales	10.00
182	MANT.Y REP. DE MAQ. Y EQUIPOS	200.00
185	MANT. Y EQ. EQUIPO DE COMP.	200.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES.	800.00
192	Servicios Básicos	
201	ALIMENTOS CONSUMO HUMANO	1,500.00
219	Otros Textiles y Vestuarios	200.00
221	Diesel	1,500.00
223	GASOLINA	300.00
224	LUBRICANTES	400.00
239	Otros Productos de Papel y Cartón	300.00
249	Otros Productos Químicos	300.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCCION	100.00
269	Otros Productos varios	300.00
164	SEGUROS DE AUTOS	1,800.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
279	Otros Utiles y Materiales	500.00
280	REPUESTOS	300.00
293	Combustibles y Lubricantes	100.00
309	MAQUINAS Y EQUIPOS Varios	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350	Mobiliario de Oficina	300.00
370	MAQUINARIO Y EQUIPOS VARIOS	500.00
380	Equipo de Computación	500.00
611	DONATIVOS	1,500.00
613	Indemnizaciones Especiales	1,500.00
624	Capacitación y Estudios	200.00
631	SUBSIDIO EDUCATIVO	600.00
632	SUBSIDIO CULTURAL	10.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	50.00
641	GOBIERNO CENTRAL	50.00
646	MUNIC. JUNTA COMUNALES	10.00
930	IMPREVISTO	800.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>133,875.00</b>
<b>TESORERIA</b>		
001	PERSONAL FIJO	36,000.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	350.00
030	GASTO DE REPRESENTAC	1,200.00
050	XIII MES	2,200.00
071	C.P.E.S.S.	4,550.00
072	C.P.S.E.	540.00
073	C.P.R.P.	430.00
074	C.P.F.C	110.00
091	CRE. RECON. POR SALARIO	
094	GASTO DE REPRESENTACION	100.00
099	CRE. RECON. DE L S. S.	1,641.00
115	TELECOMUNICACIONES	300.00
120	IMPRES. ENCUAD. Y OTROS	800.00
141	VIATICOS	100.00
151	TRANSPORTE	600.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	100.00
239	Otros Productos de Papel y Cartón	300.00
269	OTROS PRODUC VARIOS	100.00
279	Otros Utiles y Materiales	400.00
340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
350	Mobiliario de Oficina	200.00
380	Equipo de Computación	200.00
439	Otras Existencias (Placa de Vehiculos)	13600.0
624	Capacitación y Estudios	300.00
930	IMPREVISTOS	300.00



	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>63,421.00</b>
<b>AUDITORIA MUNICIPAL</b>			
120	IMPRESION Y ENCUAD Y OTROS		100.00
201	Alimentos CONSUMO HUMANO		100.00
279	Otros Utiles y Materiales		175.00
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>375.00</b>
<b>ASEO Y ORNATO</b>			
001	PERSONAL FIJO		36,000.00
002	PERSONAL TRANSITORIO		
050	XIII MES		2,750.00
071	C.P.S.S.		4,550.00
072	C.P.S.E.		540.00
073	C.P.R.P.		430.00
074	C.P.F.C.		110.00
080	ASEO Y ORNATO		
099	CREDITO RECONOCIDO DEL S.S.		1,560.00
169	Otros Servicios Comerciales y Fin		50.00
172	SERVICIOS ESPECIALES		10.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES.		300.00
219	Otros Textiles y Vestuarios		500.00
221	DIESEL		7,400.00
224	LUBRICANTES		100.00
280	REPUESTOS		1,500.00
544	SANEAMIENTO DE TIERRA		500.00
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>56,300.00</b>
<b>CAS COMUNITARIA DE PAZ</b>			
001	PERSONAL FIJO		40,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO		
050	XIII MES		2,750.00
071	C.P.S.S.		5,235.00
072	C.P.S.E.		613.00
073	C.P.R.P.		485.00
074	C.P.F.C.		101.00
099	CREDITO RECONOCIDO DEL S.S.		1,453.00
101	ALQUILES DE EDIFICIO Y LOCALES		100.00
120	IMPRESIÓN ENCUADERN. Y OTROS		200.00
151	TRANSPORTE		50.00
239	Otros Productos de Papel y Carbon		100.00
279	Otros Utiles y Materilaes		400.00
350	Mobiliario de Oficina		400.00
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>52,687.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>406,110.00</b>



MUNICIPIO DE PARITA  
ESTRUCTURA DE PERSONAL - 2020.

CONSEJO			
NOMBRE	CARGO		SALARIO
PRISCILLA J. PINTO	SUB-SECRETARIA DEL CONSEJO		700.00
PAULINA L. CALDERON	SECRETARIA DEL CONSEJO		650.00
TOTAL.....			1350.00
ALCALDIA			
FIDEL A. ARAUZ FLORES	ALCALDE MUNICIPAL		2,000.00
GLORIA L. CARVAJAL	SECRETARIA I		750.00
ANDIA P. BATISTA A.	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		650.00
MARIA DEL C. ORTEGA A.	TRABAJADORA MANUAL		600.00
HERMINIA QUINTERO C.	SECRETARIA II		650.00
EDWIN A. NAVARRO M.	CONDUCTOR		600.00
MELISSA PEÑA	DEPARTAMENTO DE COMPRA		700.00
TOTAL.....			5950.00
TESORERIA			
SILVIA M. LUNA S.	TESORERA MUNICIPAL		1,000.00
SADYS BOSQL UES	SECRETARIA DE TESORERIA		650.00
MIRNA TEJEDOR CASAS	CONTABLE		700.00
PAULINA RODRIGUEZ	ASISTENTE DE TESORERIA		650.00
TOTAL.....			3000.00
ORNATO Y ASEO			
RAUL E. CANTO A.	TRABAJADOR MANUAL		600.00
ANGEL SANTOS PARDO	TRABAJADOR DE ASEO		600.00
DIOMEDES CASAS BARBA	TRABAJADOR DE ASEO		600.00
BORIS O. PIMENTEL	TRABAJADOR DE ASEO		600.00
CLEMENTE VALLEJOS RAMOS	TRABAJADOR DE ASEO		600.00
TOTAL.....			3000.00
CASA COMUNITARIA DE PAZ			
GRISELDA E. BOSQUES	CORREGIDORA DE DESCARGA		600.00
EYRA SOLIS DE RODRIGUEZ	SECRETARIA DE JUEZ DE PAZ		600.00
YANETH GOMEZ	JUEZ DE PAZ		800.00
GRACIELA BERNAL R.	SECRETARIA DE JUEZ DE PAZ		600.00
VLADIMIR RIQUELME	JUEZ DE PAZ		800.00
TOTAL.....			3400.00





**ACUERDO MUNICIPAL N° 01  
DEL 31 DE ENERO DE 2020  
MUNICIPIO DE PEDASI**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:**

**CONSIDERANDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasí, para el año 2020 en cada uno de sus componentes y por los siguientes montos en balboas.

**TOTAL DE INGRESOS: B/ 702,602.00**

**TOTAL DE EGRESOS: B/ 702,602.00**

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos por un monto de **B/ 702,602.00**

**INGRESOS**

**DETALLES DEL CONCEPTO**

**RECOMENDADO 2020**

562...	Municipio de Pedasí	702,602.00
562.1...	Ingresos Corrientes	687,602.00
562.1.1...	Ingresos Tributarios	376,170.00
562.1.1.2...	Impuestos Indirectos	376,170.00
562.1.1.2.3...	Sobre Actividades Com. Y Com. Y de Serv.	76,720.00

**1. INGRESOS CORRIENTES**

**1.1 Ingresos Tributarios**



### 1.1.1 Tributarios Directos

#### 562.1.1.2.5 Sobre Actividades Com. Y Serv.

562.1.1.2.5.03	Esta. Autos y Acce. Demostración	200.00
562.1.1.2.5.04	Est. de Venta de Madera	1,100.00
562.1.1.2.5.05	Est. De Ventas al por Menor	7,500.00
562.1.1.2.5.06	Est. De Ventas. De Licor al X Menor	21,000.00
562.1.1.2.5.07	Est. Venta de art. 2da.Mano	200.00
562.1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	500.00
562.1.1.2.5.10	Estaciones Venta. de Combustible	2,000.00
562.1.1.2.5.12	Talleres Com. Y Rep. de Autos	1,000.00
562.1.1.2.5.16	Farmacias	600.00
562.1.1.2.5.19	Librería y Ventas de Art, De Oficina	100.00
562.1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	800.00
562.1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	1,000.00
562.1.1.2.5.24	Ferreterías	1,000.00
562.1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	2,200.00
562.1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100.00
562.1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	10,000.00
562.1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros	15,000.00
562.1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	1,200.00
562.1.1.2.5.46	Salones de Bailes, Balnearios	500.00
562.1.1.2.5.47	Cajas de Música	530.00
562.1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	100.00
562.1.1.2.5.49	Billares	360.00
562.1.1.2.5.50	Espec. Públ. Con Carác. Lucrativo	1,300.00
562.1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	50.00
562.1.1.2.5.52	Barb. ,Peluq. Y Sal. bell. Gimnasio	500.00
562.1.1.2.5.53	Lavandería y Tintorería	500.00
562.1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	60.00
562.1.1.2.5.70	Sedería y Cometería	500.00
562.1.1.2.5.71	Ap. Ventas, Produc, Automáticos	700.00
562.1.1.2.5.72	Est. Productos Agrícolas	1,000.00
562.1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	200.00
562.1.1.2.5.76	Empresas de Bienes y Raíces	2,000.00
562.1.1.2.5.86	Empresas de Seg. Correos y Limp	900.00
562.1.1.2.5.88	Serv. De Inter. Cómputo y Fotocop	500.00

### 1.1.1 Tributarios Directos

#### 562.1.1.2.5 Sobre Actividades Com. Y Serv.

562.1.1.2.5.03	Esta. Autos y Acce. Demostración	200.00
562.1.1.2.5.04	Est. de Venta de Madera	1,100.00
562.1.1.2.5.05	Est. De Ventas al por Menor	7,500.00
562.1.1.2.5.06	Est. De Ventas. De Licor al X Menor	21,000.00
562.1.1.2.5.07	Est. Venta de art. 2da.Mano	200.00
562.1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	500.00
562.1.1.2.5.10	Estaciones Venta. de Combustible	2,000.00
562.1.1.2.5.12	Talleres Com. Y Rep. de Autos	1,000.00
562.1.1.2.5.16	Farmacias	600.00
562.1.1.2.5.19	Librería y Ventas de Art, De Oficina	100.00
562.1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	800.00
562.1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	1,000.00
562.1.1.2.5.24	Ferreterías	1,000.00
562.1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	2,200.00
562.1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100.00
562.1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	10,000.00
562.1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros	15,000.00
562.1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	1,200.00
562.1.1.2.5.46	Salones de Bailes, Balnearios	500.00
562.1.1.2.5.47	Cajas de Música	530.00
562.1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	100.00
562.1.1.2.5.49	Billares	360.00
562.1.1.2.5.50	Espec. Públ. Con Carác. Lucrativo	1,300.00
562.1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	50.00
562.1.1.2.5.52	Barb. ,Peluq. Y Sal. bell. Gimnasio	500.00
562.1.1.2.5.53	Lavandería y Tintorería	500.00
562.1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	60.00
562.1.1.2.5.70	Sedería y Cometería	500.00
562.1.1.2.5.71	Ap. Ventas, Producc, Automáticos	700.00
562.1.1.2.5.72	Est. Productos Agrícolas	1,000.00
562.1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	200.00
562.1.1.2.5.76	Empresas de Bienes y Raíces	2,000.00
562.1.1.2.5.86	Empresas de Seg.Correos y Limp	900.00
562.1.1.2.5.88	Serv. De Inter. Cómputo y Fotocop	500.00



562.1.1.2.5.93	Yate Comercial y Turístico	20.00
562.1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	1,500.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>78,720.00</b>

### 1.1.2.6. Sobre Activ. Industriales

562.1.1.2.6.07	Fábrica de Hielo	540.00
562.1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Respost.	500.00
562.1.1.2.6.30	Aserrios y Aserraderos	500.00
562.1.1.2.6.51	Cantera	10.00
562.1.1.2.6.70	Fábrica de Concreto	600.00
562.1.1.2.6.74	Fáb. De Alimentos para Animales	300.00
562.1.1.2.6.99	Otras Fábricas N.E.O.C.	3,000.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>5,450.00</b>

### 01.1.2.8 Otros Imp. Indirectos

562.1.1.2.8.04	Edificación y Reedificación	271,200.00
562.1.1.2.8.11	Circulación De Vehículos Particulares	15,000.00
562.1.1.2.8.12	Circulación De Vehículos Comerciales	5,500.00
562.1.1.2.8.13	Circulación De Remolque	600.00
562.1.1.2.8.14	Circulación De Motos	200.00
562.1.1.2.8.15	Circulación De Bicicletas	1,500.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>294,000.00</b>
	<b>TOTAL DE ING. TRIBUTARIOS</b>	<b>376,170.00</b>

### 1.2. Ingresos No Tributarios

#### 1.2.1. Renta de Activos

##### 1.2.1.1. Arrendamientos

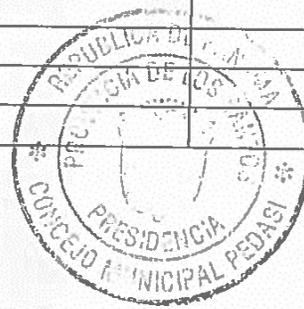
562.1.2.1.1.02	Lotes y Tierras	3,500.00
562.1.2.1.1.05	Terrenos y Bóvedas en cementerios	2,500.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>6,000.00</b>

##### 1.1.1.3 Ingresos por Venta de Bienes

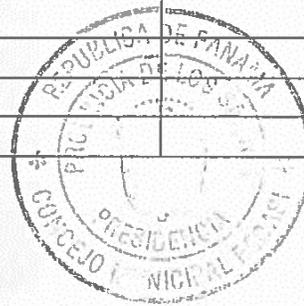
562.1.2.1.3.08	Venta de Placas	7,000.00
562.1.2.1.3.10	Impresos y Formulario	500.00
562.1.2.1.3.99	Calcomanías	2,000.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>9,500.00</b>



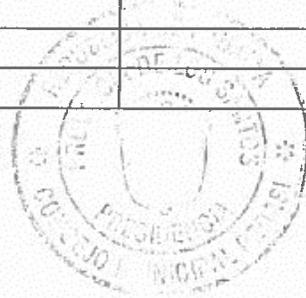
<b>562.1.2.1.4.</b>	<b>Ingresos Vta. Servicios</b>	
562.1.2.1.4.02	Aseo Y Recolección de Basura	45,000.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>45,000.00</b>
<b>562.1.2.3.0.</b>	<b>Transferencias</b>	
<b>562.1.2.3.1.</b>	<b>Gobierno Central</b>	
562.1.2.3.1.01	Subsidio	194,802.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>194,802.00</b>
<b>562.1.2.4.0.</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	
<b>562.1.2.4.1.</b>	<b>Derechos</b>	
562.1.2.4.1.09	Extracción de Arena y Cascajo	200.00
562.1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	10.00
562.1.2.4.1.14	Uso de Aceras-Propósitos Varios	300.00
562.1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	4,200.00
562.1.2.4.1.16	Ferretes	550.00
562.1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	120.00
562.1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	5,000.00
562.1.2.4.1.30	Guías de Transporte	5,000.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>15,380.00</b>
<b>562.1.2.4.2</b>	<b>Tasas</b>	
562.1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	800.00
562.1.2.4.2.15	Inspección y Avalúos	200.00
562.1.2.4.2.18	Perms.Vta.Noc.de Licor al x/menor	1,100.00
562.1.2.4.2.19	Permisos para Bailes y Serenatas	3,000.00
562.1.2.4.2.20	Expedición de Documentos Paz y salvo	1,300.00
562.1.2.4.2.21	Refrendo de Doc. certificación	3,200.00
562.1.2.4.2.31	Registro de botes y Otros Registros	900.00
562.1.2.4.2.34	Servicios Adm. De cobros y prestamos	500.00
	<b>Sub -Total</b>	<b>11,000.00</b>
<b>562.1.2.6.0</b>	<b>Ingresos Varios</b>	
562.1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	8,700.00
562.1.2.6.0.10	Vigencias Espiradas	12,000.00
562.1.2.6.0.11	Reintegros	50.00
562.1.2.6.0.99	Otros Ingresos - Varios	2,000.00
	<b>Sub - Total</b>	<b>22,750.00</b>



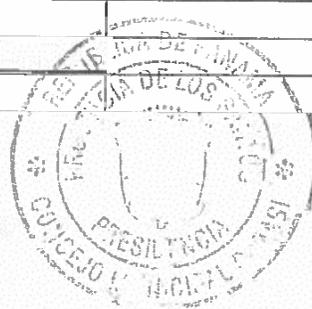
<b>562.1.2.1.4.</b>	<b>Ingresos Vta. Servicios</b>	
562.1.2.1.4.02	Aseo Y Recolección de Basura	45,000.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>45,000.00</b>
<b>562.1.2.3.0.</b>	<b>Transferencias</b>	
<b>562.1.2.3.1.</b>	<b>Gobierno Central</b>	
562.1.2.3.1.01	Subsidio	194,802.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>194,802.00</b>
<b>562.1.2.4.0.</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	
<b>562.1.2.4.1.</b>	<b>Derechos</b>	
562.1.2.4.1.09	Extracción de Arena y Cascajo	200.00
562.1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	10.00
562.1.2.4.1.14	Uso de Aceras-Propósitos Varios	300.00
562.1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	4,200.00
562.1.2.4.1.16	Ferretes	550.00
562.1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	120.00
562.1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	5,000.00
562.1.2.4.1.30	Guías de Transporte	5,000.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>15,380.00</b>
<b>562.1.2.4.2</b>	<b>Tasas</b>	
562.1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	800.00
562.1.2.4.2.15	Inspección y Avalúos	200.00
562.1.2.4.2.18	Perms.Vta.Noc.de Licor al x/menor	1,100.00
562.1.2.4.2.19	Permisos para Bailes y Serenatas	3,000.00
562.1.2.4.2.20	Expedición de Documentos Paz y salvo	1,300.00
562.1.2.4.2.21	Refrendo de Doc. certificación	3,200.00
562.1.2.4.2.31	Registro de botes y Otros Registros	900.00
562.1.2.4.2.34	Servicios Adm. De cobros y prestamos	500.00
	<b>Sub -Total</b>	<b>11,000.00</b>
<b>562.1.2.6.0</b>	<b>Ingresos Varios</b>	
562.1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	8,700.00
562.1.2.6.0.10	Vigencias Espiradas	12,000.00
562.1.2.6.0.11	Reintegros	50.00
562.1.2.6.0.99	Otros Ingresos - Varios	2,000.00
	<b>Sub - Total</b>	<b>22,750.00</b>



	<b>TOTAL ING. NO TRIBUTARIOS</b>	<b>298,432.00</b>
562.1.4.0.0.	Saldo en Caja y Banco	7,000.00
562.1.1.20	Saldo en Efectivo	
562.2	Ingresos de Capital	
562.2.1.1.	Ventas de Activos	
562.2.2.1.1.1.	Venta de Bienes Inmuebles	
562.2.1.1.01	Terrenos	15,000.00
	<b>TOTAL DE ING. DE CAPITAL</b>	<b>15,000.00</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>702,602.00</b>
0	Funcionamiento	
0.1	Dirección Coordinación Central	
0.1.01	Legislación Municipal	
0.1.01.01	Concejo Municipal	
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	
0.1.01.01.001.001	Personal fijo	21,300.00
0.1.01.01.001.002	Personal Transitorio	500.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	12,000.00
0.1.01.01.001.030	Gastos de Repres. Fijos	7,200.00
0.1.01.01.001.050	XIII Mes	3,142.00
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro social	4,000.00
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro educativo	400.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	450.00
0.1.01.01.001.074	Fondo Complementario	100.00
0.1.01.01.001.079	Otras Contr. Seg. Soc. Juntas Comunes	18,706.00
0.1.01.01.001.094	Gastos de representación fijos	4,200.00
0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	900.00
0.1.01.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	100.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	500.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País	42,200.00
0.1.01.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros Eq.	300.00
0.1.01.01.001.196	Transporte de Personas y Bienes	31,500.00
0.1.01.01.001.232	Papelería	150.00
0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computación	500.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	350.00
0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	100.00
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	400.00



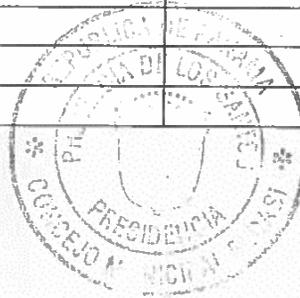
0.1.01.01.001.641A	Transf. Inst. Publicas Educ.	500.00
0.1.01.01.001.641B	Transf. A Inst. Públicas Deportes	1,000.00
0.1.01.01.001.646	Municipales y Junta Comunales	36,000.00
0.1.01.01.001.695	A Instituciones Publicas	30,000.00
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	100.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>216,598.00</b>
<b>0.1.02.01</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	
<b>0.1.02.01.001</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	85,200.00
0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	2,500.00
0.1.02.01.001.050	XIII Mes	4,490.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	12,460.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,150.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patro. de Riesgo Profesional	1,830.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Comp.	440.00
0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	10,000.00
0.1.02.01.001.111	Agua	600.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	4,300.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	2,500.00
0.1.02.01.001.120	Impr., encuadernación y otros	660.00
0.1.02.01.001.131	Anuncios y avisos	200.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	3,000.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	12,500.00
0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguros	3,000.00
0.1.02.01.001.165	Servicios comerciales (revisados)	14,121.00
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	1,500.00
0.1.02.01.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias otros Equipos	3,000.00
0.1.02.01.001.192	Servicios Básicos	7,894.00
0.1.02.01.001.196	Transporte de personan y bienes	12,000.00
0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	1,000.00
0.1.02.01.001.221	Diesel	6,000.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	2,000.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	300.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	120.00
0.1.02.01.001.242	Insecticidas, Fungicidas y Otros	200.00
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de construcción	1,000.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o Productos	1,000.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministro de Comp.	1,500.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00



0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	4,000.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	8,000.00
0.1.02.01.001.619	Otras Transferencias	1,000.00
0.1.02.01.001.639	Otras sin Fines de Lucro	1,000.00
0.1.02.01.001.641	Gobierno Central Policía	700.00
0.1.02.01.001.641 B	Deportes	1,780.00
0.1.02.01.001.694	Otros sin fines de Lucro	500.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,400.00
	<b>Sub-Total</b>	<b>231,145.00</b>
0.1.03	Administración Financiera	
<b>0.1.03.01</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	
0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	56,400.00
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	3,850.00
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de seguro social	7960.00
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro educativo	928.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	736.00
0.1.03.01.001.196	transporte de personas y bienes	2,700.00
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	192.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	2,200.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,230.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	4,100.00
0.1.03.01.001.182	Mant. Y Rep. de Maq. Y Otros	200.00
0.1.03.01.001.232	Papelería	300.00
0.1.03.01.001.265	Materiales y Sumin. De Comp.	1,000.00
0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	5,000.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
0.1.03.01.001.619	Otras Transferencias	250.00
0.1.03.01.001.930	Imprevistos	200.00
	<b>Sub- Total</b>	<b>88,046.00</b>
0.1.03.02.001.182	Mant. Y. Rep. De Maq. Y Otros	40.00
0.1.03.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
0.1.03.02.001.350	Mobiliario de Oficina	560.00
0.1.03.02.001.380	Equipo de Computación	100.00
	<b>Sub- Total</b>	<b>1,000.00</b>



	<b>TOTAL D EPROGRAMA 01</b>	<b>536,789.00</b>
0.2.03	Otros Servicios	
0.2.03.01	Cementerio Municipal	
0.2.03.01.001	Ingresos Corrientes	
0.2.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	7,200.00
0.2.03.01.001.050	XIII MES	550.00
0.2.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	950.00
0.2.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	115.00
0.2.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo	90.00
0.2.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fon.Comp.	25.00
0.2.03.01.001.111	Agua	120.00
0.2.03.01.001.243	Pinturas Tintes y Colorantes	3,000.00
0.2.03.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	300.00
0.2.03.01.001.269	Otros Productos Varios	100.00
0.2.03.01.001.370	Máquinas y Equipos Varios	1,500.00
	<b>Sub- Total</b>	<b>13,950.00</b>
0.2.03.02	Aseo y Ornato	
0.2.03.02.001	Ingresos Corrientes	
0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (sueldos)	57,600.00
0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (sueldo)	4,000.00
0.2.03.02.001.040	Sobretiempo	5,500.00
0.2.03.02.001.050	XIII MES	4,740.00
0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,120.00
0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	950.00
0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	750.00
0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	200.00
0.2.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	1,685.00
0.2.03.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	4,842.00
0.2.03.01.001.212	Calzado	400.00
0.2.03.01.001.214	Prendas de Vestir	150.00
0.2.03.01.001.221	Diesel	16,752.00
0.2.03.01.001.224	Lubricantes	2,000.00
0.2.03.01.001.280	Repuestos	7,000.00
0.2.03.01.001.544	Saneamiento de Tierras	1,000.00
	<b>Sub- Total</b>	<b>115,689.00</b>



0.3	Administración de Justicia	
0.3.00	Justicia Comunitaria/ Corregidurías	
0.3.00.01	Justicia Comunitaria y Legales	
0.3.00.01.001	Ingresos Corrientes	
0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (sueldo)	26,400.00
0.3.00.01.001.050	XIII Mes	1650.00
0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,414.00
0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal de seguro Educativo	400.00
0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesión.	315.00
0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Comp.	80.00
0.3.00.01.001.141	Viáticos Dentro del país	1,000.00
0.3.00.01.001.151	Transporte dentro del país	600.00
0.3.00.02.001.231	Impresos	300.00
0.3.00.02.001.232	Papelería	500.00
0.3.00.02.001.265	Materiales y Suministros de Computación	400.00
0.3.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	615.00
TOTAL DE PROGRAMA 03		36,174.00
TOTAL DE EGRESOS		702,602.00

Dicho presupuesto cerrará el 31 de diciembre de 2020.

Los gastos de transporte fijo quedan de la siguiente manera:

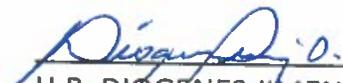
Honorables Representantes B/. 700.00 c/u mensual; Alcalde Municipal B/. 1,000.00; Tesorera Municipal B/. 300.00; la transferencia de Juntas Comunales quedará B/. 600.00 mensuales c/u, gastos de Representación del Presidente del Concejo B/. 600.00 mensuales.



Que todos los gastos de movilización solo sean cobrados por y únicamente por los Honorable Representantes Principales, Alcalde y Tesorera.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí a los 3 días del mes de febrero de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
H.R. DIOGENES JIMENEZ  
Presidente del Consejo



  
KAREN RAMÍREZ D.  
Secretaria

  
LICDA. FETILDA FRANCO  
Tesorería Municipal

**SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE**

  
H.A. MIGUEL F. BATISTA  
Alcalde del distrito de Pedasí.

## AVISOS

AVISO. Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **AGRO INDUSTRIAS LA ERMITA**, ubicado en el corregimiento de La Ermita, calle principal, casa s/n, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste y con aviso de operación No. 9-125-1949-2014-429360, al señor **ORLANDO ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ**, con cédula No. 8-196-692. Panamá Oeste, enero 13 de 2,020. **ZENAIDA QUINTERO ALVARADO DE MARTÍNEZ**. Cédula: 9-125-1949. L. 8941345. Primera publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se informa que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA ERIC LIANG**, propiedad de **ALEXANDRA YARISSA PUERTA ARDILA**, con cédula de identidad personal No. 8-871-2388, ubicado en urbanización Altos de Tataré, calle principal, casa 2, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, amparado bajo el aviso de operaciones No. 8-871-2388-2011-320596, ha sido traspasado al señor **ERIC LIANG GUO**, con cédula No. 8-979-531. L. 202-107437401. Primera publicación.

**EDICTOS**

**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI, CHIRIQUI**

**EDICTO N° 240-2019**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor **(a) EZEQUIEL PITY VARGAS Vecino** (a) de **CAIMITO Corregimiento** de **LOS ANASTACIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **N° 4-90-568** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0145-2012** según plano aprobado **407-03-25419** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0,750.34M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CAIMITO** Corregimiento de **LOS ANASTACIOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M HACIA DAVID HACIA BOQUETE, FOLIO REAL: 69650 CODIGO: 4603 PROP. DE: ROSA EVELIA ARAUZ DE GRACIA.

**SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCOS CANDANEDO, CALLE DE ASFALTO DE 15.00M HACIA CAIMITO HACIA DAVID A CALLE DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES,

**ESTE:** FOLIO REAL: 69650 CODIGO: 4603 PROP. DE: ROSA EVELIA ARAUZ DE GRACIA, CALLE DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A CALLE DE ASFALTO DE 15.00M HACIA CAIMITO HACIA DAVID.

**OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCOS CANDANEDO, CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M HACIA DAVID HACIA BOQUETE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en el Despacho de Juez de Paz de **LOS ANASTACIOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 05 días del mes de DICIEMBRE de 2019

Firma:

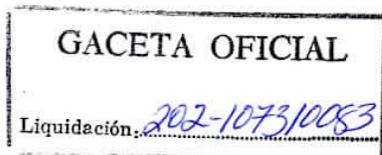
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD

Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA

Secretaria Ad-Hoc



### EDICTO N° 061

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora Encargada de la Regional Área Metropolitana

#### HACE SABER:

Que **ARACELLYS JANETT GONZÁLEZ de MONTENEGRO**, con número de identidad personal **8-502-83**, ha solicitado la adjudicación de un Terreno Patrimonial Nacional con Plano Aprobado N° 808-13-25381 de 11 de noviembre de 2016, ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de PEDREGAL, lugar SAN JOSE, dentro de los siguientes linderos: **Norte:** SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO; **Sur:** TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: MARIELA PINEDA DE HERNÁNDEZ; **Este:** BANCO NACIONAL OCUPADO POR SABINO SAMANIEGO BETHANCOURT, BANCO NACIONAL OCUPADO POR: GALANAGA DE SOLIS; **Oeste:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUCIANA PINEDA, PLANO 80813-17060; con una superficie de 0 hectáreas, más 1,269 metros cuadrados, con 99 decímetros cuadrados; a segregarse de la finca madre patrimonial número 14723, Tomo N° 391 Folio N° 76, propiedad de LA NACIÓN.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-8AM-309-2018 de 06 de agosto del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2019.

Firma:

Nombre:

  
JUDITH VALENCIA  
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:

  
JUANA INÉS GUARDIA RIVERA  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA  
ENCARGADA





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

**EDICTO N° 171**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que **PEDRO GOMEZ HERRERA**, con número de identidad personal **9-118-1812**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA**, distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **PLAYA LEONA**, lugar **LA MITRA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL EDUARDO PITTI.

Sur: TERRENO NACIONAL SOPHIA ESTHER RAMIREZ SAMANIEGO.

Este: TERRENO NACIONAL EDUARDO PITTI, SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS.

Oeste: QUEBRADA AGUA BUENA 10.00 MTS, ZANJA PLUVIAL.

con una superficie de **0** hectáreas, más **0967** metros cuadrados, con **63** decímetros cuadrados; a segregarse de la finca **671, TOMO 14, FOLIO 84, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-102-2000** de **16** de **FEBRERO** del año **2000**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la provincia de **PANAMA OESTE**, a los **DOCE** (12) días del mes de **JUNIO** del año **2019**.

Firma: *Rony Montero*  
Nombre: RONY MONTERO  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Emily Aguilar*  
Nombre: EMILY AGUILAR  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)  
ENCARGADO(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO ANATI



Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO ANATI

